



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA



000001

PODER LEGISLATIVO

ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Nombre del Municipio: San Jerónimo Tlacochahuaya.

Distrito: Tlacotala

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		✓	
LEY DE INGRESOS		✓	
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		✓	original
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		✓	2 cds.
OTROS ANEXOS <i>acred. certificadas const. de validez cap accedo municipal cedida</i>		✓	

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO

27 NOV 2025
13:20h

RECIBE: *[Signature]*


OFICIALÍA DE PARTES

ENTREGA

NOMBRE: *Emmanuel Hernández Martínez*

FIRMA: *[Signature]*

SELLO: *[Signature]*



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Jerónimo Tlacochahuaya
Dpto. Tlacotala, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

NUMEROS TELEFONICOS:

951-194-11-55 - José Eduardo Sánchez Cruz

CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamientosjtlacochahuaya@gmail.com



¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000002

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: MSJT/2025/355
ASUNTO: REMISION DE INICIATIVA
DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2026
PÁGINA 1 DE 2

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Atención:
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

Los que suscriben CC. **Severiano Agustín Sánchez, Porfirio Guzmán García, Margarita Lorena Morales Sión, Alicia Alonzo Ángeles, Rosa Ángeles Antonio**, Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidora de Obras y Regidora de Educación respectivamente del Municipio de San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle lo siguiente:

Para atender lo dispuesto en los Artículo 43, Fracción I, Artículo 47 Fracción II, Artículo 68, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de San Jerónimo Tlacoachahuaya.

Se anexa:

1. Disco compacto que contiene: Archivo de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal y sus Anexos, para el ejercicio fiscal 2026;
2. Original del Acta de Sesión de Cabildo en la cual se aprobó por unanimidad el proyecto de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2026.
3. Copia certificada de: ✓ Constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca. ✓ Credencial de acreditación de los integrantes del Ayuntamiento, emitida por la Dirección de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, ✓ Bando de policía y buen gobierno.
4. Oficio con dirección electrónica institucional del municipio, Número telefónico de contacto y Nombre del enlace institucional.

Aprovechamos la oportunidad para señalar que el **C. José Eduardo Sánchez Cruz** ha sido designado como **Enlace Institucional**. Él dará seguimiento a las notificaciones que requieran efectuar, a través de la dirección electrónica: **ayuntamientosjtlacoachahuaya@gmail.com** y en el número de teléfono **951 194 1155**.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión, para enviarle saludos cordiales.

San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca a 27 de noviembre de 2025.

gobiernotlacoachahuaya@gmail.com

951 523 60 00

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca CP. 70460





¡Estamos trabajando para servirte mejor!

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000003

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: MSJT/2025/355
ASUNTO: REMISION DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2026
PÁGINA 2 DE 2

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dist. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025

C. SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dist. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025

C. PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL



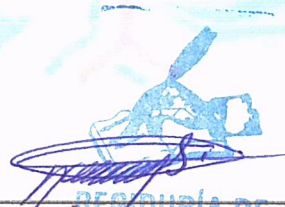
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dist. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025

C. MARGARITA LORENA MORALES SIÓN
REGIDORA DE HACIENDA



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dist. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025

C. ALICIA ALONZO ÁNGELES
REGIDORA DE OBRAS



C. ROSA ÁNGELES ANTONIO
REGIDORA DE EDUCACION

C.c.p. Archivo Municipal

gobiernotlacoachahuaya@gmail.com

951 523 60 00

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca CP. 70460





¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000004

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: MSJT/2025/353
ASUNTO: PRESENTACION DEL
ENLACE INSTITUCIONAL

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

**ATENCIÓN:
DIP. OLIVER LÓPEZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

El que suscribe C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle lo siguiente:

Con la finalidad de dar puntual seguimiento a el proceso de remisión, revisión y solventación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2026, por medio de este oficio, le manifiesto el nombramiento del:

C. JOSE EDUARDO SANCHEZ CRUZ

Quien, en su carácter de **ENLACE INSTITUCIONAL**, dará seguimiento a los llamados y solvataciones que tengan que ser notificados, a la dirección electrónica **ayuntamientosjtlacoahuaya@gmail.com** y en el número de teléfono **951 194 1155** daremos seguimiento a las notificaciones que requieran efectuar. para que la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026, sea aprobada por parte de la Comisión Permanente de Hacienda, del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión, para enviarle saludos cordiales.

San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula,
Oaxaca a 27 de noviembre de 2025.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Jerónimo
Tlacoahuaya,
Oaxaca, México

**C. SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**

C.e.p. Archivo Municipal

gobiernotlacoahuaya@gmail.com

951 523 60 00

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca CP. 70460





*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000005

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
AREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: MSJT/2025/352
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE
ENLACE INSTITUCIONAL

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

C. JOSE EDUARDO SANCHEZ CRUZ

El que suscribe **C. Severiano Agustín Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, por medio del presente me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle lo siguiente:

Con la finalidad de dar puntual seguimiento a el proceso de remisión y revisión de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2026, por medio del presente me permito extenderle el siguiente nombramiento, como:


ENLACE INSTITUCIONAL

El presente nombramiento surtirá efectos en el periodo comprendido del 27 de noviembre y hasta la conclusión de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal por parte de la Comisión Permanente de Hacienda, del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión, para enviarle saludos cordiales.

San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula,
Oaxaca a 27 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA


PRESIDENCIA
C. SEVERIANO AGUSTIN SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA

C.c.p. Archivo Municipal

gobiernotlacoahuaya@gmail.com

951 523 60 00

Palacio Municipal S/N, San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca CP. 70460





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
 DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 2023-2025

000006



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

¡Estamos trabajando para servirte mejor!

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR, DISCUTIR, MODIFICAR, Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

En el Municipio de **San Jerónimo Tlacoachahuaya**, Distrito de **Tlacolula**, del Estado de Oaxaca, siendo las **diez** horas con treinta minutos del día catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Palacio Municipal S/N, de esta misma población, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión el **C. Severiano Agustín Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional y estando presentes las y los CC. Porfirio Guzmán García, Síndico Municipal, Margarita Lorena Morales Sion, Regidora de Hacienda, Alicia Alonzo Ángeles, Regidora de Obras, Rosa Ángeles Antonio, Regidora de Educación; integrantes del Ayuntamiento, participando como invitado a esta sesión, a efecto de dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

Orden del Día

- Uno;** Pase de lista de asistencia -----
- Dos;** Declaratoria del Quórum -----
- Tres;** Instalación legal de la sesión. -----
- Cuatro;** Lectura y aprobación del orden del día. -----
- Cinco;** Lectura del Acta de Sesión de Cabildo anterior y cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior. -----
- Seis;** Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. -----
- Siete;** Asuntos Generales. -----
- Ocho;** Clausura de la Sesión. -----

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

GOBIERNO MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 11/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 11/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Jerónimo Tlacoachahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025



MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA
 DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 2023-2025

000007



¡Estamos trabajando
 para servirte mejor!



Oaxaca, el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal Constitucional me gira instrucciones como Secretario Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:-----

-----**DESAHOGO DE LA SESIÓN**-----

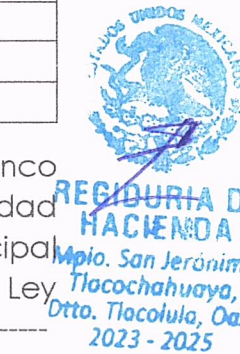
Uno. - Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de los cinco concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta: -----

NOMBRE	CARGO
C. Severiano Agustín Sánchez	Presidente Municipal
C. Porfirio Guzmán García	Síndico Municipal
C. Margarita Lorena Morales Sion	Regidora de Hacienda
C. Alicia Alonzo Ángeles	Regidora de Obras
C. Rosa Ángeles Antonio	Regidora de Educación
C. Marisol Pérez Pérez	Tesorera Municipal
C. Emmanuel Hernández Martínez	Secretario municipal

Dos. - Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de cinco Concejales de los cinco Concejales que integran el Ayuntamiento, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

Tres. - Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día catorce del mes de noviembre del dos mil veinticinco, el Presidente Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de Secretario Municipal y en términos del artículo 92 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe. -----

Cuatro. - Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia, no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de cinco votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, aprobando el orden del día por unanimidad de votos. -----





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA
 DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 2023-2025

000008



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

¡Estamos trabajando para servirte mejor!



Cinco. - Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe de cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretario Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida el Presidente Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de cinco votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resulta aprobada por unanimidad de los votos, por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad.-----

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025



SIGNATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025

Seis. - Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito Tlacolula, Oaxaca. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, hace saber a las personas que integran el Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en los artículos 43 letra D, fracción I y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Ayuntamiento tiene la obligación de formular, analizar y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales de manera anual, para presentarla ante el Honorable Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre, misma que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que el Proyecto Ley de Ingresos Municipal que se someterá a análisis, se presenta a propuesta de la Presidencia Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del ejercicio fiscal dos mil veintiséis en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, toda vez que lo que respecta a la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones. Acto seguido se procede a presentar y dar lectura



TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 1/01/2025-31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 1/01/2025-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. San Jerónimo Tlacoahuaya, Dto. Tlacolula, Oax. 2023-2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA
 DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 2023-2025

000099

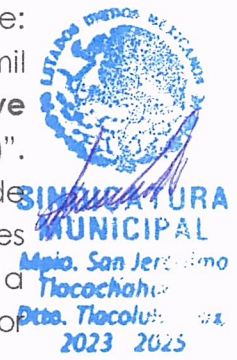
¡Estamos trabajando
 para servirte mejor!



de cada una de las partes del Proyecto de Ley de Ingresos Municipal de este Honorable Ayuntamiento al Cabildo presente, a fin de que se analice, se discuta, modifique y en su caso, se apruebe y autorice; por lo que en uso de la palabra el Presidente Municipal **C. Severiano Agustín Sánchez**, manifiesta que:

"El proyecto de Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio dos mil veintiséis queda autorizada por la cantidad de **\$29, 121, 940.22 (Veintinueve Millones Ciento Veintíun Mil Novecientos Cuarenta Pesos 22/100 M.N.)**". Después del análisis y discusión de cada una de las partes del Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos Municipales, se somete a votación por los Concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de **cinco** votos realizados a favor, **cero** abstenciones y **cero** votos en contra, resultando aprobada por **cinco**; como se detalla a continuación:-----

Cargo en el Municipio	Nombre	Voto
Presidente Municipal	C. Severiano Agustín Sánchez	A favor
Síndico Municipal	C. Porfirio Guzmán García	A favor
Regidora de Hacienda	C. Margarita Lorena Morales Sion	A favor
Regidor de Obras	C. Alicia Alonzo Ángeles	A favor
Regidor de Educación	C. Rosa Ángeles Antonio	A favor



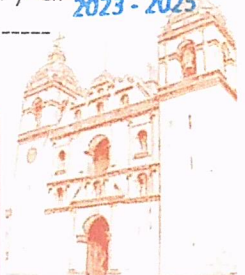
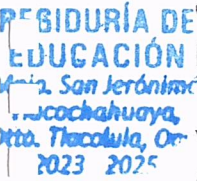
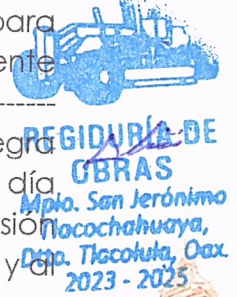
Continuando en uso de la palabra el Presidente Municipal en funciones manifiesta que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- El Cabildo Municipal aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal Dos mil veintiséis. -----

SEGUNDO. - Se autoriza remitir al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal Dos mil veintiséis, para su aprobación definitiva, lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

Siete. - Asuntos generales. En este punto no se solicitó el uso de la palabra para tratar algún asunto, por lo cual, no habiendo más que tratar se pasa al siguiente punto. -----

Ocho. - Clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos que integran el presente legajo, siendo las **quince** horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, el presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron. -----





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000010

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Jerónimo
Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. Severiano Agustín Sánchez
Presidente Municipal
Mpio. Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

SINDICATURA
MUNICIPAL

C. Porfirio Guzmán García
Síndico Municipal
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE
HACIENDA

C. Margarita Lorena Morales Sion
Regidora de Hacienda
Mpio. Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE
OBRAS

C. Alicia Alonzo Angeles
Regidora de Obras
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN

C. Rosa Angeles Antonio
Regidora de Educación
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

TESORERÍA
MUNICIPAL

C. Marisol Pérez Pérez
Tesorera Municipal
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

DOY FE

En términos del artículo 92 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA
MUNICIPAL

C. Emmanuel Hernández Martínez
Secretario Municipal
Mpio. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

La presente hoja de firmas, pertenece al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo para dar lectura, analizar, discutir, modificar y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, del Municipio de San Jerónimo Tlacoachahuaya, Distrito de Tlacolula, del Estado de Oaxaca, celebrada a las diez horas con treinta minutos del día catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.





000001

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

000011


En cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-233/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión extraordinaria urgente de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós y con fundamento en lo establecido por el artículo 282, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide la presente a quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha dieciseis de octubre de dos mil veintidós, declarándoles concejalías electas al Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya.

CONSTANCIA DE VALIDEZ

CARGOS	PERSONAS PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ	MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA	JUAN MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDURÍA DE HACIENDA	MARGARITA LORENA MORALES SIÓN	YADIRA ISELA LÓPEZ PÉREZ
REGIDURÍA DE OBRAS	ALICIA ALONZO ÁNGELES	ARELI MORALES JUÁREZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ROSA ÁNGELES ANTONIO	ZOILA ÁNGELES CRUZ

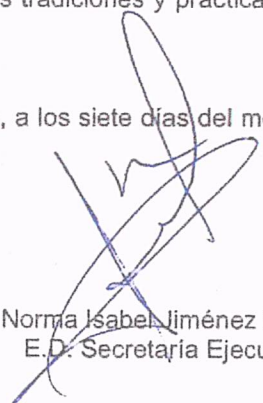
Quienes tomarán posesión de su cargo el uno de enero de dos mil veintitrés, para desempeñarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de acuerdo a las tradiciones y prácticas democráticas del municipio.

Se expide la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.


Norma Isabel Jiménez López
E.D. Secretaria Ejecutiva

000002

000012

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO **IEEPCO-SE-RCSNI-208/2022**, LA CONSTANCIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL CELEBRADA POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE ACREDITA A LAS Y LOS CIUDADANOS SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ, PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA, MARGARITA LORENA MORALES SIÓN, ALICIA ALONZO ÁNGELES Y ROSA ÁNGELES ANTONIO COMO PERSONAS **CONCEJALES PROPIETARIAS**; Y A LAS Y LOS CIUDADANOS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ, JUAN MARTÍNEZ GARCÍA, YADIRA ISELA LÓPEZ PÉREZ, ARELI MORALES JUÁREZ Y ZOILA ÁNGELES CRUZ COMO PERSONAS **CONCEJALES SUPLENTE**S; QUIENES FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO QUE SE ESPECIFICA EN LA PRESENTE CONSTANCIA, EN EL **AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**, QUEDANDO ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE. -----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DICIEMBRE SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ING. NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

NIJL/alm

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
CALLE DE LA PAZ, SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO
TELÉFONO: (951) 521 1000
CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@ieeooaxaca.gob.mx
/12/2025


En cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-233/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión extraordinaria urgente de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós y con fundamento en lo establecido por el artículo 282, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide la presente a quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha dieciseis de octubre de dos mil veintidós, declarándoles concejalías electas al Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoachahuaya.

CONSTANCIA DE VALIDEZ

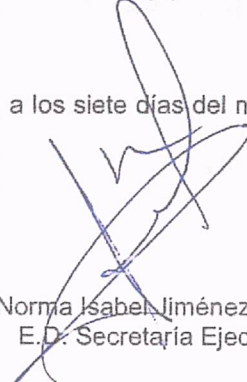
CARGOS	PERSONAS PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ	MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
SINDICATURA MUNICIPAL	PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA	JUAN MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDURÍA DE HACIENDA	MARGARITA LORENA MORALES SIÓN	YADIRA ISELA LÓPEZ PÉREZ
REGIDURÍA DE OBRAS	ALICIA ALONZO ÁNGELES	ARELI MORALES JUÁREZ
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ROSA ÁNGELES ANTONIO	ZOILA ÁNGELES CRUZ

Quienes tomarán posesión de su cargo el uno de enero de dos mil veintitrés, para desempeñarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de acuerdo a las tradiciones y prácticas democráticas del municipio.

Se expide la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.


Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta




Norma Isabel Jiménez López
E.D. Secretaría Ejecutiva

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

100000
100000

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO IEEPCO-SE-RCSNI-208/2022, LA CONSTANCIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL CELEBRADA POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE ACREDITA A LAS Y LOS CIUDADANOS SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ, PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA, MARGARITA LORENA MORALES SIÓN, ALICIA ALONZO ÁNGELES Y ROSA ÁNGELES ANTONIO COMO PERSONAS **CONCEJALES PROPIETARIAS**; Y A LAS Y LOS CIUDADANOS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ, JUAN MARTÍNEZ GARCÍA, YADIRA ISELA LÓPEZ PÉREZ, ARELI MORALES JUÁREZ Y ZOILA ÁNGELES CRUZ COMO PERSONAS **CONCEJALES SUPLENTE**S; QUIENES FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO QUE SE ESPECIFICA EN LA PRESENTE CONSTANCIA, EN EL **AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA**, QUEDANDO ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE. -----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DICIEMBRE SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SECRETARÍA EJECUTIVA

ING. NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

NIJL/alm

SECRETARÍA EJECUTIVA
Mpio. San Jerónimo Tlacochahuaya
Dpto. Oaxaca
01/01/2025

000002

000014

CIUDADANO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ , SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO ESTA COMPUESTO DE -2- (DOS) FOJAS UTILES, CON INFORMACIÓN AL ANVERSO Y AL REVERSO ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- CONSTANCIA DE VALIDEZ EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

EN EL MUNICIPIO SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, A 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Jerónimo

C. EMMANUEL HERNANDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

"DOY FE" 21/12/2025



000001
000015

SECRETARÍA MUNICIPAL
No. San Jerónimo
Tlacoahuaya
Tlacolula, Oax.
1/01/2025-31/12/2025



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO: 0820550-AYT001



C. SEVERIANO
AGUSTIN
SANCHEZ

CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
REGION: VALLES CENTRALES
DISTRITO: TLACOLULA
MUNICIPIO: SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
AGENCIA:
VIGENCIA: 2023-2025



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO DE REGISTRO:
0944

FECHA DE EXPEDICION:
05/01/2023

FIRMA DEL ACREDITADO

LIC. ARIANNA SELENE MARTINEZ CRUZ


DIRECTORA DE GOBIERNO



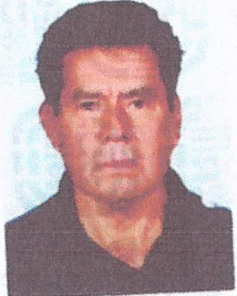
5120232017

000002

000016


 **GOBIERNO**
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO: 0820550-AYT002



**C. PORFIRIO
GUZMAN
GARCIA**

CARGO: SINDICO MUNICIPAL
REGION: VALLES CENTRALES
DISTRITO: TLACOLULA
MUNICIPIO: SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
AGENCIA:
VIGENCIA: 2023-2025



 **GOBIERNO**
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO DE REGISTRO:
0945

FECHA DE EXPEDICION:
05/01/2023

FIRMA DEL ACREDITADO


LIC. ARIANNA SELENE MARTINEZ CRUZ.



DIRECTORA DE GOBIERNO



 **512023202150**

MA
PAL
rimo
uaya
Oax.
12/2025

000003

000017



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO: 082055-AYT003



**C. MARGARITA LORENA
MORALES
SION**

CARGO: REGIDORA DE HACIENDA
REGION: VALLES CENTRALES
DISTRITO: TLACOLULA
MUNICIPIO: SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYAS
AGENCIA:
VIGENCIA: 2023-2025



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO DE REGISTRO:
0946

FECHA DE EXPEDICION:
05/01/2023

FIRMA DEL ACREDITADO

LIC. ARIANNA SELENE MARTINEZ CRUZ

DIRECTORA DE GOBIERNO




512023205022



MUNICIPAL
San Jerónimo
Tlacoachahuaya
Oax.
12/12/2025

000004

000018


 **GOBIERNO**
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO: 0820550-AYT004



**C. ALICIA
ALONZO
ANGELES**

CARGO: REGIDORA DE OBRAS
REGION: VALLES CENTRALES
DISTRITO: TLACOLULA
MUNICIPIO: SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYAN
AGENCIA:
VIGENCIA: 2023-2025

 **GOBIERNO**
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO DE REGISTRO:
0947

FECHA DE EXPEDICION:
05/01/2023

FIRMA DEL ACREDITADO

LIC. ARIANNA SELENE MARTINEZ CRUZ

DIRECTORA DE GOBIERNO



512023205025

ATA
PAL
nimo
huaya
Oax.
/12/2025

000005
9100019



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO: 0820550-AYT004



C. ROSA
ANGELES
ANTONIO

CARGO: REGIDORA DE EDUCACION
REGION: VALLES CENTRALES
DISTRITO: TLACOLULA
MUNICIPIO: SAN JERONIMO TLACOCHAHUALYA
AGENCIA: 2023-2025



GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

FOLIO DE REGISTRO:
0948

FECHA DE EXPEDICION:
05/01/2023

FIRMA DEL ACREDITADO



LIC. ARIANNA SYLENE MARTINEZ CRUZ

DIRECTORA DE GOBIERNO



512023216387



SECRETARIA
MUNICIPAL

MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NA
2025

000270
00000

CIUDADANO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ , SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE -- 5--(CINCO) FOJAS UTILES FOJAS ÚTILES, CON INFORMACIÓN AL ANVERSO ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- CREDENCIAL DE ACREDITACION DE LOS 5 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EMITIDA POR LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

EN EL MUNICIPIO SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, A 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio San Jerónimo
Tlacoahuaya, Oaxaca

C. EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

Artículo I. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

[...]

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

[...]

Artículo 66.- ... [...]

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- IV. Se realizará un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizándolo cada cuatro años. Este estudio deberá incluir la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

[...]

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

[...]

- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

[...]

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

- I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de

mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

[...]

III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

- a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal

[...]

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

[...]

Artículo 4o-B.- El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[...]

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas

públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

[...]

- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

[...]

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:
Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
 - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.

- c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

[...]

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

[...]

Introducción

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como sus respectivas reformas.

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico

El SSG será aplicable a los Municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y a sus entidades de la administración pública paraestatal. Los Municipios sujetos al Sistema Simplificado General lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, que en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la LGCG y los Acuerdos del CONAC. De lo anterior, el Consejo

Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al CONAC y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el Sistema Simplificado General.

Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicarán el SSG, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Momentos contables:
 - a) Momentos Contables de Ingresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
 - b) Momentos Contables de los Egresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

[...]

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

[...]

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

[...]

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

[...]

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

[...]

- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

[...]

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

[...]

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

[...]

Artículo 14.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el

Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

[...]

Artículo 34.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

Artículo 35.- La iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener lo siguiente:

- I. La exposición de motivos en la que señale:
 - a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
 - b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.
- II. La iniciativa deberá incluir:
 - a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
 - b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;
 - c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
 - d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 37.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

[...]

III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre;

[...]

V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

[...]

Artículo 83.- La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado.

[...]

Artículo 85.- Los Ejecutores de gasto, deberán observar los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones generales aplicables en el registro de las operaciones de ingresos, gasto, costos, activos, pasivos y patrimoniales.

[...]

Artículo 86.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

Artículo 16.- Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

- I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

[...]

Artículo 19.- La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual, no se contempla este requisito para la contratación de Obligaciones a corto plazo.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Las Participaciones y Aportaciones que reciban los Municipios, con base en la presente Ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal.

Las Participaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas por los mismos, conforme a sus leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

Las Aportaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establezcan por la Federación.

000037

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

ARTICULO 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

[...]

D. En materia de hacienda pública y administración

I.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir

durante el año fiscal siguiente de conformidad con la Constitución Local y al Capítulo IV del Título VI de esta ley;

[...]

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

[...]

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

[...]

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

X.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

[...]

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

[...]

VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyecto de Ley de Ingresos que, en el último año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga n los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 123 de esta Ley.

[...]

Artículo 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a, b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado.

[...]

Artículo 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipal deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la Presidencia Municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las Sindicaturas y la Regiduría de Hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción I, apartado D, del artículo 43 de esta Ley. La Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado emitirá los Lineamientos para su presentación. Cuando el resultado de la operación para

determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta de la Presidencia Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año dos mil veintiseis.

[...]

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 1.- Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

[...]

Artículo 3.- La recaudación proveniente de todos los ingresos del Municipio se hará por la Tesorería.

El Municipio podrá ser auxiliado para el cobro de las contribuciones municipales, por el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sucursales o a través de los medios electrónicos que al efecto proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y control, que en su caso determinen. Para tales efectos el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los entes antes señalados.

Artículo 8.- Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se causan; para efectos de su determinación, fijación en cantidad líquida y recaudación les son aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 12.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. [...]

Artículo 13.- Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno.

[...]

Artículo 70.- El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

[...]

Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca Para El Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2025, los Municipios de la Entidad percibirán los ingresos provenientes de los conceptos, que a continuación se enlistan:

[...]

Artículo 3.- Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

[...]

Artículo 4. Se informará y entregará a la Tesorería en un plazo de cinco días naturales siguientes al cierre del mes, los recursos financieros recaudados para efecto de su registro en la contabilidad municipal.

[...]

Artículo 7. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre:

- a) Los ingresos de gestión recaudados, incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios;
- b) Las participaciones, aportaciones, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2025;
- c) Financiamientos contratados, y
- d) La identificación de los beneficiarios de programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones otorgadas en el informe trimestral que corresponda, a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos del inciso a), las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la

administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería de los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros cinco días naturales de cada mes, para que ésta realice el registro contable del ingreso.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo primero de este artículo, en la página oficial correspondiente.

Artículo 8.- La Tesorería deberá enviar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Informe mensual sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales;
- II. Informe mensual de la recaudación del impuesto predial, y
- III. La recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido. El informe de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se deberá enviar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes.

POLÍTICA DE INGRESO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de acuerdo a su facultad exclusiva para elaborar y presentar ante el Congreso del Estado su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, misma que se encuentra prevista de manera expresa en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene la posibilidad de implementar una Política de Ingresos Municipal coherente con los programas y planes estatales y federales.

La Política de Ingresos que implementará el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya para el ejercicio fiscal 2026, desempeña un papel estratégico para alcanzar una administración pública municipal eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía. Esta política está orientada

a consolidar la hacienda pública municipal, garantizando los recursos necesarios para la prestación de servicios públicos de calidad, la preservación del patrimonio cultural y el impulso al desarrollo comunitario sostenible. Para ello, se adoptarán elementos que mejoren la percepción de los ingresos a los que el municipio tiene derecho y, en consecuencia, contribuyan a fortalecer la captación de ingresos de gestión.

En este sentido, el Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, actuará en relación a lo siguiente:

Objetivo

Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante una gestión hacendaria eficaz, eficiente y transparente que incremente la recaudación propia, con el fin de financiar obras públicas, servicios esenciales y proyectos comunitarios que eleven la calidad de vida de los habitantes de San Jerónimo Tlacoahuaya, respetando siempre su identidad cultural y su entorno natural.

Estrategias

- Modernización del Marco Normativo: Actualizar y simplificar los reglamentos y bandos de policía y gobierno que rigen las contribuciones, impuestos y derechos, con el fin de hacerlos más claros, equitativos y acordes a la realidad económica del municipio, facilitando así el cumplimiento voluntario.
- Fomento a la Cultura Contributiva: Implementar campañas de difusión y programas de capacitación que incentiven el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, destacando la corresponsabilidad social y el destino de los recursos para el bien común.
- Fortalecimiento de la Gestión Recaudatoria: Ejecutar acciones de cobranza administrativa y, en su caso, coactiva, de manera firme y legal, para abatir la evasión fiscal y garantizar la equidad entre todos los contribuyentes.
- Colaboración Intergubernamental: Incentivar y fortalecer los mecanismos de cooperación y coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca, particularmente en materia de recaudación compartida, para incrementar la eficiencia y el alcance de la captación de ingresos.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: Generar y mantener canales de comunicación abiertos y permanentes con la ciudadanía, informando de manera clara y accesible el origen y la aplicación de los recursos públicos, para fomentar la confianza y la corresponsabilidad.

- **Monitoreo y Evaluación Permanente:** Establecer un sistema de indicadores de gestión que permita monitorear y evaluar de manera sistemática los resultados de la recaudación, con el fin de realizar ajustes oportunos y mejorar continuamente los procesos de captación de ingresos.
-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La formulación de la Ley de Ingresos Municipal de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, para el ejercicio fiscal 2026, se sustenta en el riguroso cumplimiento de los postulados constitucionales de austeridad republicana, planeación democrática, eficiencia operativa, racionalidad del gasto, rendición de cuentas y ética pública. Así mismo, se ajusta integralmente a las prescripciones establecidas en el ordenamiento jurídico fiscal en los ámbitos federal, estatal y municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

De manera complementaria, esta iniciativa se alinea con los lineamientos técnicos y parámetros de control definidos por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, garantizando con ello la correcta aplicación de los recursos públicos y el fortalecimiento de las finanzas municipales.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO

- **DERECHOS**

Sección Quinta. Licencias y Refrendos para la Enajenación Comercial, Industrial y de Servicios

En esta sección se incorporó el concepto de "Proveedor de servicios de internet", debido a que La prestación de servicios de internet ha dejado de ser un lujo para convertirse en un servicio esencial y una actividad económica relevante. Su inclusión en la Ley de Ingresos no crea una nueva obligación, sino que reconoce y regula una actividad lucrativa que se desarrolla en el territorio municipal, asegurando que contribuya de manera justa a las finanzas públicas, al igual que otras actividades comerciales e industriales.

El cobro por la prestación del servicio de internet se enmarca dentro de los derechos por la utilización del espacio público (para el tendido de fibra óptica o instalación de infraestructura) y por la supervisión y regulación municipal de una actividad que impacta en la comunidad.

La recaudación por este concepto representa una fuente de ingresos propio y sostenible que fortalece la autonomía financiera del municipio. Estos recursos pueden ser destinados de manera específica a:

- Extender la red de internet a zonas marginadas del municipio o financiar puntos de acceso gratuito en plazas públicas y escuelas.
- Digitalizar trámites, implementar gobierno electrónico y mejorar los sistemas de comunicación.
- Reposición y reparación del pavimento, banquetas y otras obras públicas afectadas por la instalación y mantenimiento de la infraestructura de red.

Incluir este concepto demuestra que el gobierno municipal es visionario y se adapta a los cambios tecnológicos. Es una medida proactiva que evita que el marco fiscal quede obsoleto y deje de captar ingresos de actividades económicas modernas, asegurando la sostenibilidad financiera a largo plazo en un mundo cada vez más digital.

En esta misma sección se modificó el concepto “Taller de bicicletas” al existir un error en el costo del refrendo, que se establecía “\$41,000.00”, siendo que en realidad el monto es de “\$1,000.00”, esto para otorgar certeza jurídica a los contribuyentes.

Sección Décima. En materia de Tránsito y Vialidad

Se incorpora la “Sección Décima. En materia de Tránsito y Vialidad” por la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para realizar carga y descarga, el cual se fundamenta en la necesidad de regular el uso del espacio público, garantizar la seguridad vial y generar ingresos que permitan mejorar la infraestructura urbana del municipio. Estas cuotas representan un instrumento de política pública orientado al ordenamiento del territorio y a la aplicación de los principios de equidad y justicia fiscal.

La regulación de estas actividades mediante el cobro de un derecho es fundamental para garantizar la seguridad y fluidez vial. La carga y descarga indiscriminada en vías principales genera obstrucciones que afectan la movilidad, dificultan el tránsito peatonal y vehicular, y pueden impedir el paso expedito de servicios de emergencia como ambulancias y bomberos, poniendo en riesgo a la comunidad. Al establecer un marco regulatorio, el municipio puede ejercer un control efectivo que minimice estos riesgos.

Los ingresos derivados de estos derechos, constituirán una fuente de recursos propios que se destinarán de manera específica al mantenimiento de la infraestructura vial, la señalización de

calles, la implementación de programas de movilidad y la mejora de las condiciones de seguridad para peatones y conductores. Esta asignación garantiza que los recursos recaudados se reinviertan directamente en beneficio de la comunidad.

Desde la perspectiva de la equidad fiscal, estos derechos materializan el principio de que los usuarios que obtienen un beneficio particular del espacio público deben contribuir a su conservación y mejora. Las empresas de transporte, servicios de paquetería y establecimientos comerciales, por ejemplo, que realizan actividades de carga y descarga utilizan intensivamente la infraestructura vial, generando costos de mantenimiento que deben ser compensados mediante esta contribución.

La estructura tarifaria, que incluye opciones diarias y mensuales, está diseñada para adaptarse a las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Esta flexibilidad promueve la formalización de las actividades económicas y fortalece la relación de corresponsabilidad entre el municipio y los contribuyentes.

El fundamento legal de estos derechos se encuentra en las facultades constitucionales y legales que otorgan al municipio la atribución de regular el uso del espacio público y establecer contribuciones por los servicios que proporciona. Con esta medida, San Jerónimo Tlacoahuaya avanza en la modernización de su marco regulatorio, fortalece sus finanzas públicas y mejora la calidad de vida de sus habitantes mediante una gestión ordenada y transparente del territorio.

• ACTUALIZACIÓN PORCENTUAL

El Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presenta una actualización de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, proponiendo un incremento general del 4% en los conceptos de ingresos municipales (Esta actualización no contempla a los conceptos que establecen sus montos en Unidad de Medida y Actualización – UMA). Esta propuesta se fundamenta en un análisis técnico, financiero y socioeconómico que busca garantizar la estabilidad presupuestaria, la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y operativas del municipio.

1. Contexto macroeconómico y su impacto local

Si bien los Criterios Generales de Política Económica para 2025 proyectan una inflación anual del 4.5%, la realidad operativa del municipio enfrenta presiones económicas que requieren una actualización moderada de los ingresos. El aumento del 4% responde a la necesidad de alinear los ingresos municipales con el incremento sostenido en los costos de insumos estratégicos como combustibles, energía eléctrica, materiales para

obra pública y tecnología, cuyos precios han registrado alzas significativas en el último año.

2. Crecimiento demográfico y expansión de servicios

El desarrollo urbano y el aumento poblacional en San Jerónimo Tlacoahuaya han generado demandas crecientes en servicios como recolección de residuos, mantenimiento de espacios públicos, seguridad ciudadana y atención administrativa, entre otros. Rubros como combustibles, electricidad, materiales de construcción, insumos para obra pública, equipamiento especializado, tecnología aplicada a la gestión administrativa y sistemas de seguridad han mostrado variaciones reales al alza. Estas necesidades exigen una ampliación de la capacidad institucional y una inversión proporcional en infraestructura y equipamiento, lo cual justifica un ajuste moderado del 4% en los ingresos que permita atender dichas demandas sin comprometer la calidad de los servicios.

3. Compromisos laborales y profesionalización

El municipio tiene la obligación de cumplir con las revisiones salariales y prestaciones legales de su personal, así como de impulsar la profesionalización de sus cuadros administrativos. Estos compromisos, esenciales para mejorar la eficiencia gubernamental y la atención ciudadana, representan un componente significativo del gasto municipal que debe ser financiado de manera sostenible a través de una actualización del 4% en los conceptos de ingresos.

4. Dependencia de transferencias federales y estatales

Ante la incertidumbre en el crecimiento real de las transferencias federales y estatales, resulta imperativo fortalecer la recaudación local como mecanismo de autonomía financiera. El ajuste del 4% busca reducir la vulnerabilidad del municipio ante posibles reducciones en participaciones o aportaciones, asegurando la continuidad de proyectos y servicios prioritarios.

5. Corrección de rezagos históricos

Parte de los conceptos de ingresos no han sido actualizados en años anteriores, lo que ha generado un desfase entre su valor real y su aportación a las finanzas municipales. El incremento del 4% permite corregir estos rezagos de manera gradual, modernizar la estructura recaudatoria y evitar la erosión del poder adquisitivo de los ingresos municipales.

6. Sostenibilidad operativa y principios de disciplina hacendaria

La actualización propuesta se alinea con los principios de racionalidad del gasto, suficiencia presupuestaria y responsabilidad fiscal. El 4% representa un incremento técnicamente sustentado y moderado, que equilibra las necesidades inmediatas del municipio con su capacidad de gestión a mediano y largo plazo, sin generar cargas desproporcionadas para la ciudadanía.

El ajuste del 4% en los conceptos de la Ley de Ingresos para 2026 es una medida necesaria, proporcional y responsable, que permitirá a San Jerónimo Tlacoahuaya mantener su operatividad, responder a las demandas ciudadanas y consolidar su autonomía financiera en un entorno económico complejo. Esta iniciativa refleja el compromiso del Ayuntamiento con la transparencia, la eficiencia y el desarrollo sostenible del municipio.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO 2026.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2026 por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para hacer eficiente la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- II. **Alumbrado Público:** Servicio de mantenimiento en general de la red de alumbrado público, que el municipio realice por si o mediante terceros legalmente facultados, para utilidad de los habitantes del Municipio, en vías y espacios públicos, así como el alumbrado ornamental de temporadas y otros lugares de uso común, por medio de la red de distribución eléctrica.
- III. **Aportaciones:** Son los ingresos que recibe el Municipio previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

- IV. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- V. **Base:** Cantidad sobre la que se determina una contribución a cargo de un contribuyente.
- VI. **Bien intangible:** Aquel que no se puede ver ni tocar, solo puede ser percibido por la razón y el intelecto; ejemplos: el derecho de autor, una patente, un crédito, aplicaciones móviles.
- VII. **Bienes de Dominio Privado:** Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva.
- VIII. **Bienes de Dominio Público:** Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares.
- IX. **Cesión:** Acto por el cual una persona titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio.

- X. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración de contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma.
 - XI. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
 - XII. Contribuyente: Persona física, moral o unidad económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las Leyes fiscales vigentes.
 - XIII. Convenio: Instrumento jurídico de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, acordado con la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios mediante el cual, el Municipio obtiene ingresos.
-
- XIV. Comprobante Fiscal Digital por Internet: Es el documento que avala ante el SAT las operaciones y transacciones que realizan las personas físicas y morales.
 - XV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
 - XVI. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio;
 - XVII. Deuda Pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
 - XVIII. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;
 - XIX. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
 - XX. Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria;

- XXI. Ejercicio Fiscal: Periodo para la determinación de contribuciones o ejercicio de los recursos públicos que generalmente comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;
- XXII. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XXIII. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXIV. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
-
- XXV. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Financiamientos;
- XXVI. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXVII. Ley de Ingresos: Norma que establece anualmente los ingresos del gobierno municipal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios y empréstitos;
- XXVIII. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXIX. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXX. Multa fiscal: Es una sanción económica, prevista en Ley, que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontánea con sus obligaciones fiscales o por cumplirlas incorrectamente;

- XXXI. m: Metros;
- XXXII. m²: Metro cuadrado;
- XXXIII. m³: Metro cúbico;
- XXXIV. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXV. Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a una Ley o por Decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el prestar un servicio público, explotar bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica y/o la obtención de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
-
- XXXVI. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación, organización, fideicomiso u organismo descentralizado, que, por acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, realizan actividades necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones;
- XXXVII. Participaciones: Son los ingresos que recibe el Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;
- XXXVIII. Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXIX. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XL. Persona moral: Son las entidades reconocidas por Ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin común, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;
- XLI. Persona Física: Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;
- XLII. Productos: Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

- XLIII. Rastro: Instalaciones físicas propiedad del Municipio, destinadas al sacrificio de animales que posteriormente será consumidos por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XLIV. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLV. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
-
- XLVI. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLVII. Subsidio: Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe el Municipio mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XLVIII. Sujeto: Persona física, moral o unidad económica sobre la que recae la obligación de pagar contribuciones;
- XLIX. Superficie vendible: Es la que resulte de descontar a la superficie total del terreno por fraccionar, las áreas no aptas para el desarrollo urbano, es decir, las destinadas a las vías públicas, las de servicio en virtud de la donación municipal, servidumbres de paso, entre otros, y se debe definir a través de la medición llevada a cabo en un levantamiento topográfico.
- L. Tasa: Porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- LI. Tesorería: La Tesorería Municipal; y
- LII. UMA: Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 3. - Para los efectos de esta Ley son autoridades fiscales municipales, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Tesorero y los Titulares de las áreas administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas;
- IV. Los organismos autorizados para la administración y recaudación de ingresos públicos, en el desempeño de dichas funciones, así como los servidores públicos federales y estatales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados, así lo prevengan; y
- V. Quienes conforme a las disposiciones legales municipales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

Artículo 4. - Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 5. - El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. - Las contribuciones contenidas en la presente Ley, así como las que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

000055

- I. Por pago;
 - a) En efectivo; y
 - b) En especie.
- II. Por prescripción.

Artículo 7. - Son de aplicación supletoria a la presente Ley de Ingresos Municipales, las disposiciones contenidas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente y las disposiciones aplicables del derecho común.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 8. - En el Ejercicio Fiscal 2026 comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado (en pesos)
IMPUESTOS	\$ 887,870.06
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 62.00
Rifas, sorteos, Loterías y Concursos	\$ 28.00
Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 34.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 761,388.73
Impuesto Predial	\$ 761,388.73
Impuestos sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	\$ 126,419.33
Traslación de Dominio	\$ 126,419.33
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 213.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$ 213.00

000056

Saneamiento	\$ 213.00
DERECHOS	\$ 806,034.55
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 162,850.00
Mercados	\$ 159,300.00
Panteones	\$ 3,550.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 643,184.55
Alumbrado Público	\$ 480,000.00
Aseo Público	\$ 3,600.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$ 3,900.00
Por Licencias y Permisos	\$ 2,300.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$ 12,000.00
Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$ 25,000.00
Permisos para Anuncios y Publicidad	\$ 4,400.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 7,100.00
Sanitarios y Regaderas Públicas	\$ 1,050.00
En Materia De Transito Y Vialidad	\$ 13,000.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	\$ 89,234.55
Estacionamiento De Vehículos En Vía Publica	\$ 1,600.00
PRODUCTOS	\$ 195,848.00
Productos	\$ 195,848.00
Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	\$ 45,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles de Dominio Privado	\$ 114,800.00
Otros Productos	\$ 36,000.00
Productos Financieros Ramo 28	\$ 12.00
Productos Financieros Fondo III	\$ 11.00
Productos Financieros Fondo IV	\$ 11.00
Productos Financieros Convenios Federales	\$ 1.00
Productos Financieros Convenios Estatales	\$ 1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$ 12.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 15,000.00
Aprovechamientos	\$ 15,000.00
Multas	\$ 10,000.00
Otros Aprovechamientos	\$ 5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 27,216,974.61

Participaciones	\$ 11,980,221.60
Fondo General de Participaciones	\$ 8,296,179.20
Fondo de Fomento Municipal	\$ 2,508,097.84
Fondo Municipal de Compensación	\$ 170,483.69
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$ 167,093.79
ISR sobre Salarios	\$ 237,600.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$ 88,504.25
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 429,470.31
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	\$ 59,967.66
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 13,449.36
Impuestos sobre la Renta del Artículo 126	\$ 9,375.50
Aportaciones	\$ 15,236,751.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$ 9,452,224.04
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	\$ 5,784,526.97
Convenios	\$ 2.00
Programas Federales	\$ 1.00
Programas Estatales	\$ 1.00
TOTAL	\$ 29,121,940.22

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Única. Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos

Artículo 9. - Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público a todo evento, actividad o representación que se lleva a cabo en un lugar accesible al público y que implique la presentación, exhibición o realización de actos, presentaciones artísticas, deportivas, musicales, teatrales o cualquier otra forma de entretenimiento, pudiendo tener lugar en una variedad de ubicaciones, tales como teatros, estadios, salas de conciertos, cines, parques, plazas públicas u otros espacios públicos o privados con capacidad para albergar a un público, pudiendo ser espacios abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

Artículo 10. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 11. - La base para el pago de este impuesto, serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos.

Artículo 12. - Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - a) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - b) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
 - c) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 13. - Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración:

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería Municipal.

El pago correspondiente al último período de realización del evento debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Son responsables solidarios del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales, que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Primera. Predial

Artículo 14. - Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;
- II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;
- III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;
- IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:
 - a) Cuando no exista propietario;
 - b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;
 - c) Cuando el predio estuviera substraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;

- d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;
 - e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo; y
 - f) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.
-

- V. La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto; y
- VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.

Artículo 15. - Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;
- II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;
- III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;

- IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;
- V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;
- VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;
- VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 16. - La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valores siguientes:

- I. El valor catastral; o
- II. El valor declarado por el contribuyente.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
CONCEPTO	CUOTA EN UMA
Suelo urbano	2 UMA
Suelo rustico	1 UMA

Artículo 17. - La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 18. - En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 19. - Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 20% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Artículo 20. - Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

Artículo 21. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 22. - La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Artículo 23. - Este impuesto se pagará por m² de superficie vendible, conforme a lo siguiente:

TIPO	CUOTA EN PESOS O UMA
I. Habitacional residencial	0.15 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
II. Habitacional tipo medio	0.07 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
III. Habitacional popular	0.05 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
IV. Habitacional de interés social	0.06 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
V. Habitacional campestre	0.07 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

VI. Granja	0.07 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
VII. Industrial	0.07 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Artículo 24. - El pago de este impuesto se hará en la Tesorería, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por la autoridad competente de acuerdo a la legislación aplicable.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización correspondiente, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo la contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 25. - Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los actos jurídicos señalados en el artículo siguiente de la presente Ley.

En ningún caso se gravará dos veces una misma operación con el impuesto a que se refiere el presente capítulo, a excepción del contrato de permuta, en virtud de que mediante él se realizan dos adquisiciones.

Artículo 26. - Esta Ley reconoce como fuente que origina la adquisición de inmuebles, así como derechos sobre los mismos, los siguientes actos:

- I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, y la aportación a toda clase de sociedades y asociaciones, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los copropietarios o de los cónyuges.
- II. La compra-venta en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad.

- III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro vendedor recibirá el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido.
- IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente.
- V. Fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.
- VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.
- VII. Constitución de usufructo, transmisión de éste o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo temporal.
- VIII. Prescripción positiva.
- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.
- X. La renuncia de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, se entenderá como cesión de derechos.
- XI. Enajenación a través de fideicomisos en los términos del Código Fiscal del Estado de Oaxaca.
- XII. La permuta, cuando por ella se adquieran bienes inmuebles. En este caso se considerará que existen dos adquisiciones.
- XIII. Las operaciones de cambio de propietario o de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo.
- XIV. Cuando se cedan los derechos o se celebren contratos de compra-venta respecto de acciones de sociedades que tengan en su activo fijo inmuebles. En estos casos la base gravable del impuesto será el porcentaje de valor que represente en la acción el porcentaje total del inmueble en la sociedad.

- XV. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal por la parte que adquiere en demasía del por ciento que le correspondía al propietario o cónyuge.

Artículo 27. - Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 28. - La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor declarado por el contribuyente. El valor del inmueble podrá ser el valor de adquisición del mismo disminuido con el valor que se tomó como base para calcular el impuesto a que se refiere esta Ley en su última adquisición, siempre que la misma se hubiera efectuado dentro de los tres años anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto.

Artículo 29. - El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 30. - Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única. Saneamiento

Artículo 31. - Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 32. - Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a

título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 33. - La base para el pago de esta contribución será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Artículo 34. - Esta contribución se pagará por metro cuadrado o metro lineal conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

CONCEPTOS		CUOTA EN PESOS
I.	Introducción de agua potable (Red de distribución)	212.00
II.	Introducción de drenaje sanitario	318.00
III.	Electrificación	212.00
IV.	Revestimiento de las calles m ²	2.12
V.	Pavimentación de calles m ²	5.30
VI.	Banquetas m ²	5.30
VII.	Guarniciones metro lineal	7.42

Artículo 35. - La época de pago de esta contribución se atenderá a lo establecido en el convenio que se celebre entre los particulares beneficiados y el Ayuntamiento.

Artículo 36. - Las cuotas que en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales y constituirán gravámenes reales sobre los inmuebles beneficiados con las obras; por lo tanto, serán pagadas preferentemente con el valor de los inmuebles y en las mismas condiciones de los adeudos provenientes de impuestos.

La recaudación de las cuotas o derechos por este concepto, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda, debiendo llevar en cada caso una cuenta especial.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

Artículo 37. - Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles, o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y todos aquellos relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 38. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, y a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

Artículo 39. - El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicables establecidas en la presente Ley de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos;
- II. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos; y
- III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

Artículo 40. - Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Locales fijos en mercados construidos		
a) Venta de carne de res	26.50	Diario
b) Venta de carne de puerco	26.50	Diario
c) Venta de carne de pollo	21.20	Diario
d) Especias	15.90	Diario
e) Tamales	15.90	Diario

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
f) Verduras	15.90	Diario
g) Pan	26.50	Diario
h) Ropa y Calzado	15.90	Diario
i) Desechables	15.90	Diario
j) Quesería	21.20	Diario
k) Comida	26.50	Diario
l) Chocolate o Mole	15.90	Diario
II. Puestos semifijos en mercados construidos	15.90	Diario
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	15.90	Diario
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	15.90	Diario
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública	21.20	Diario
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos por m ² (Durante fechas de ferias anuales, festividades por costumbres, celebraciones festivas)	53.00	Diario
VII. Vendedores Ambulantes:		
a) Alimentos	53.00	Por Evento
b) Refrescos	53,000.00	Anual
c) Refrescos Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	10,600.00	Anual
d) Cervezas	53,000.00	Anual
e) Cervezas Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	21,200.00	Anual
f) Compradores de chatarra	106.00	Por Evento
g) Vendedores de Agua Purificada	53.00	Por Evento
h) Vendedores de Gas LP	21,200.00	Anual
i) Otros Vendedores Ambulantes Alimentos Chatarras Bimbo	265.00	Por Dia
j) Otros Vendedores Ambulantes Alimentos Dulces Golosinas	106.00	Por Dia
k) Venta de Material de Construcción (tabique, cemento, varilla, grava, cantera, anillos de pozo)	53.00	Por Dia
l) Ajo por manojo por manojo	1.06	Por Evento
m) Gestores de cobranza	100.00	Por Dia
n) Distribuidor de lácteos (lala, alpura y danone).	212.00	Por Dia
o) Vendedores de Tortilla Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	31.80	Por Dia
p) Vendedores de Pan Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	31.80	Por Dia

Sección Segunda. Panteones

Artículo 41. - Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 42. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. - El pago de este derecho se hará conforme a los siguientes supuestos:

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

CONCE	CUOTAS EN PESOS	PERIODICIDAD
a. Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	1,060.00	Por Evento
b. Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	5,300.00	Por Evento
c. Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	1,590.00	Por Evento

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

CONCE	CUOTAS EN PESOS	PERIODICIDAD
a) Servicios de Inhumación Tumba Nueva Cabecera Municipal	1,590.00	Por Evento
b) Servicios de Inhumación Tumba Nueva Agencia Municipal Macuixóchitl de Artigas Carranza	530.00	Por Evento
c) Servicios de exhumación tumba usada Cabecera Municipal	530.00	Por Evento
d) Servicios de exhumación tumba usada Agencia Municipal Macuixóchitl de Artigas Refrendo Carranza	318.00	Refrendo
e) Refrendo de derechos de inhumación Agencia Refrendo Municipal Macuixóchitl de Artigas Carranza.	1,060.00	Refrendo
f) Refrendo de derechos de inhumación Cabecera Municipal	1,060.00	Refrendo
g) Refrendo de derechos de inhumación Agencia Refrendo Municipal Macuixóchitl de Artigas Carranza	1,060.00	Refrendo
h) Inhumación de personas originarias de la población que no radican en el pueblo Agencia Municipal Macuixóchitl de Artigas Carranza	15,900.00	Por Evento
i) Construcción, reconstrucción o profundización de fosas Cabecera Municipal	530.00	Por Evento

j) Construcción, reconstrucción o profundización de fosas Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	530.00	Por Evento
k) Servicios de velatorio, carroza o de ómnibus de acompañamiento Cabecera Municipal	53.00	Por Evento
l) Servicios de velatorio, carroza o de ómnibus de acompañamiento Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	53.00	Por Evento

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 44. - Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

El costo total para la prestación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, se conformará por todas aquellas cantidades que representen costo por servicios personales, sueldos, salarios, estudios, proyectos, sistemas para optimizar los servicios, compras y adquisiciones de todo tipo y el costo anual, global, general y actualizado del suministro de energía eléctrica empleados en el año inmediato anterior en la instalación, operación y mantenimiento.

Para los efectos de esta sección, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del gasto involucrado, con la prestación de estos servicios por el Municipio y precisadas en este artículo, traídos a valor presente, tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada Ejercicio Fiscal, dividiendo del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año pasado, al del ejercicio actual.

Artículo 45. - Son sujetos de este derecho los propietarios, poseedores o tenedores de predios, así como los beneficiarios directos o indirectos de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de alumbrado público, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicado frente a su predio.

Sección Segunda. Aseo Público

Artículo 46. - Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

Artículo 47. - Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios, así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el ayuntamiento.

Artículo 48. - Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:

- I. En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que se preste el servicio en cada colonia, en el supuesto de que éste se preste con diferentes características en cada zona de la municipalidad.
- II. En el caso de usuarios industriales, comerciales o prestadores de servicios, la periodicidad, forma y tipo en que se presta el servicio, así como el volumen de basura que se genere.

Artículo 49. - El pago de este derecho se efectuará:

- I. En los casos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se pagará de forma bimestral por metro lineal con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
a) Recolección de basura en casa-habitación cabecera Municipal	5.30	Por evento
b) Recolección de basura en casa-habitación. Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	10.60	Por evento
c) Recolección de basura en área comercial Cabecera Municipal.	10.60	Por evento
d) Recolección de basura en casa-habitación. Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	21.20	Por evento

Sección Tercera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

000072

Artículo 50. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 51. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 52. - El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA EN PESOS
I.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal Cabecera Municipal.	212.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza	159.00
III.	Constancia de prestación de servicios en el territorio municipal de taxistas Cabecera Municipal.	530.00
IV.	Constancia de prestación de servicios en el territorio municipal para taxistas Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	530.00
V.	Certificación de la superficie de un predio Cabecera Municipal.	1,590.00
VI.	Certificación de la superficie de un predio Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,590.00
VII.	Certificación de la ubicación de un inmueble, Cabecera Municipal y Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,060.00
VIII.	Certificación de Constancia de posesión, Cabecera Municipal y Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,060.00
IX.	Certificación de otros documentos oficiales Cabecera Municipal.	318.00
X.	Certificación de otros documentos oficiales Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	530.00
XI.	Apeo y deslinde Cabecera Municipal	636.00
XII.	Apeo y deslinde Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,590.00
XIII.	Subdivisión en Cabecera Municipal y Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,590.00
XIV.	Actualización de permiso de subdivisión Cabecera Municipal	1,590.00
XV.	Actualización de permiso de subdivisión Agencia Municipal de Macuilxóchitl de	318.00

	Artigas Carranza.	
XVI.	Actualización de apeo y deslinde en Cabecera Municipal y Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	530.00
XVII.	Constancias distintas a las anteriores en Cabecera Municipal y Agencia Municipal de Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	530.00
XVIII.	Fusion de Predios Cabecera Municipal	1,060.00
XIX.	Liberación de obras Cabecera Municipal	530.00

Artículo 53. - Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta. Licencias y permisos

Artículo 54. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 55. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 56. - El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Uso de suelo habitacional:		
a) Hasta 250 m ² de terreno	5.30 Por m ²	Por Evento
b) De 251 m ² hasta 500 m ² de terreno	6.36 Por m ²	Por Evento
c) De 501 m ² en adelante de terreno	7.42 Por m ²	Por Evento
II. Uso de suelo para uso commercial, industrial y de servicios:		

000074

a) Hasta 250 m ² de terreno	10.60 Por m ²	Por Evento
b) De 251 m ² hasta 500 m ² de terreno	11.66 Por m ²	Por Evento
c) De 501 m ² hasta 1200 m ² de terreno	12.72 Por m ²	Por Evento
d) De 1201 m ² en adelante de terreno	13.78 Por m ²	Por Evento
III. Otorgamiento de número oficial		
a) Otorgamiento de número oficial	318.00	Por Evento
IV. Licencia de construcción casa habitación		
a) Obra menor (hasta 70 m ²)	8.48 Por m ²	Por Evento
b) Obra media (71 m ² a 150 m ²)	9.54 Por m ²	Por Evento y Vecindado
c) Obra mayor (de 151 m ² en adelante)	10.60 Por m ²	Por Evento
V. Licencia de construcción comercial y de servicios		
a) Obra menor (hasta 70 m ²)	10.60 Por m ²	Por Evento
b) Obra media (71 m ² a 150 m ²)	11.66 Por m ²	Por Evento y Vecindado
c) Obra mayor (de 151 m ² en adelante)	12.72 Por m ²	Por Evento
VI. Alineamiento		
a) Hasta 250 m ² de terreno	318.00	Por Evento
b) De 251 m ² hasta 500 m ² de terreno	530.00	Por Evento
c) De 501 m ² en adelante	689.00	Por Evento
VII. Otras licencias		
a) Para construcción de base para colocación de antena repetidora de telefonía, television satelital o por cable, banda ancha de internet a la empresa Telmex.	212,000.00	Por Evento
b) Para colocación de estructura metálica, concreto o de cualquier otro material para soportar antena de telefonía celular.	106,000.00	Por Evento
c) Para colocación de estructura metálica, concreto o de cualquier (Por otro material para soportar cableado de fibra óptica)	1,166.00 (por unidad o pieza)	Por Evento
d) Para ruptura y reposición de banquetas, guarniciones, adoquín, empedrado, pavimento de asfalto o de concreto hidráulico para la (Por instalación de cableado de red para television por cable, banda metro lineal) ancha y/o fibra óptica.	26.50 (por metro lineal)	Por Evento

Artículo 57. - Solo podrá establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

Sección Quinta. Licencias y Refrendos para la Enajenación Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 58. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias y refrendos para la enajenación comercial, industrial y de servicios, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN (PESOS)	REFRENDO (PESOS)
a) COMERCIAL:		
1. Abarrotes Minoristas	1,060.00	530.00
2. Antojitos y Alimentos de Cocina	1,060.00	371.00
3. Artículos deportivos	2,120.00	1,060.00
4. Artículos electrónicos domésticos	4,240.00	2,120.00
5. Cafetería, local regional y de cadena	1,590.00	1,060.00
6. Carnicerías	848.00	5,300.00
7. Caseta con venta de alimentos	2,120.00	1,590.00
8. Cenadurías	848.00	530.00
9. Club Nutricional (Herbalife)	848.00	530.00
10. Cocinas económicas y/o fondas	2,120.00	1,590.00

000076

11. Colchas y Cobertores	2,120.00	1,590.00
12. Constructoras	10,600.00	5,300.00
13. Cremería y Quesería	1,272.00	742.00
14. Distribuidora de agua en pipa	2,120.00	1,060.00
15. Distribuidora de agua purificada	1,060.00	212.00
16. Distribuidora de agua purificada Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,060.00	530.00
17. Distribuidora de refrescos y aguas gaseosas	21,200.00	15,900.00
18. Dulcerías	1,060.00	530.00
19. Electrodomésticos y Línea Blanca	3,180.00	2,120.00
20. Expendio de pinturas y solventes	2,120.00	1,590.00
21. Expendió de artesanías	1,060.00	530.00
22. Expendio de pollos (en pie o destazado)	3,180.00	1,590.00
23. Farmacias	3,180.00	2,120.00
24. Farmacias con venta de artículos diversos	3,180.00	2,650.00
25. Ferreterías	10,600.00	10,600.00
26. Florerías	1,060.00	530.00
27. Frutas y legumbres	1,060.00	530.00
28. Gasolineras	31,800.00	21,200.00
29. Maderería	5,300.00	3,180.00

000077

30. Micro Aserraderos	21,200.00	15,900.00
31. Mini súper con venta de bebidas alcohólicas	3,180.00	3,180.00
32. Mini súper sin venta de bebidas alcohólicas	2,120.00	1,272.00
33. Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas	2,120.00	1,590.00
34. Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	1,590.00	1,060.00
35. Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	1,272.00	1,060.00
36. Mueblerías	5,300.00	3,180.00
37. Ópticas	3,180.00	2,120.00
38. Panaderías	1,060.00	848.00
39. Papelería, Artículos Escolares y Regalos	1,060.00	530.00
40. Pastelería	1,060.00	530.00
41. Pizzería	1,590.00	848.00
42. Pollos al carbón, a la leña y rosticerías	1,060.00	530.00
43. Refaccionaria de motos y bicicletas	2,120.00	1,590.00
44. Refaccionaria de vehículos gasolina y diésel	3,180.00	2,120.00
45. Tienda de Ropa o telas	3,180.00	2,120.00
46. Tiendas de materiales para la construcción y pétreos	10,600.00	5,300.00
47. Tiendas naturistas	1,060.00	848.00
48. Tortillerías	1,060.00	530.00

49. Venta de equipo de telefonía y accesorios	1,060.00	848.00
50. Venta de fertilizante	3,180.00	2,120.00
51. Venta de granos, semillas y cereales	3,180.00	2,120.00
52. Venta de Hamburguesas	1,060.00	1,060.00
53. Venta de pescados y mariscos en su estado	2,120.00	1,590.00
54. Venta de plásticos	1,590.00	954.00
55. Vidriería y cancelería	3,180.00	2,120.00
56. Zapaterías	2,120.00	1,590.00
b) SERVICIOS		
1. Agencia de Publicidad y Promoción	4,240.00	3,180.00
2. Agencias de viajes	6,360.00	3,180.00
3. Alquileres de lona, sillas, mesas, loza y banquetes	3,180.00	2,120.00
4. Balneario	3,180.00	2,120.00
5. Billares	5,300.00	3,180.00
6. Cajas de Ahorro y Préstamos	31,800.00	21,200.00
7. Cajeros Automáticos	10,600.00	3,180.00
8. Camiones p/transporte turístico	3,180.00	2,120.00
9. Camiones pasajeros	4,800.00	3,900.00
10. Casas de cambio y envío de recursos monetarios	29,680.00	5,300.00

- 000079

11. Casas de empeño	29,680.00	8,480.00
12. Caseta Telefónica	1,060.00	848.00
13. Clínicas - Hospitales	4,500.00	3,710.00
14. Clínicas Médicas	4,240.00	3,180.00
15. Consultorios dentales	2,120.00	1,060.00
16. Consultorios médicos	2,120.00	1,590.00
17. Cyber – Internet	1,060.00	530.00
18. Proveedor servicio de internet	2,200.00	1,600.00
19. Despachos que presten servicios en general	3,180.00	2,120.00
20. Envíos y paqueterías	4,240.00	3,180.00
21. Estéticas y Peluquerías	1,060.00	530.00
22. Farmacias con consultorio	4,240.00	4,240.00
23. Farmacias con consultorio y sanatorios	5,000.00	4,240.00
24. Funerarias y Velatorios	3,180.00	2,120.00
25. Hotel	5,300.00	3,180.00
26. Instituciones de Educación Particulares	10,600.00	8,480.00
27. Guarderías y Estancias Infantiles	5,300.00	3,180.00
28. Laboratorios de análisis clínicos	2,120.00	1,590.00
29. Marisquerías	2,120.00	2,120.00

000060

30. Molino de nixtamal	2,120.00	1,060.00
31. Motel	3,180.00	1,590.00
32. Proveedor de servicios de telefonía y de internet	3,180.00	2,120.00
33. Renta de maquinaria pesada	8,480.00	5,300.00
34. Renta de salones y jardines para eventos	4,240.00	3,180.00
35. Servicio de Moto taxi	2,650.00	2,120.00
36. Servicio de teléfono y fax	1,590.00	1,060.00
37. Servicios de sistemas de paga de cables y sistemas de antenas satelitales	15,900.00	10,600.00
38. Tabiquerías y ladrilleras	1,590.00	1,060.00
39. Elaboración de anillos de pozo a base de cemento	4,240.00	3,180.00
40. Taller de bicicletas	1,590.00	1,060.00
41. Taller de carpintería	1,590.00	1,060.00
42. Taller de herrería y balconería	1,590.00	1,060.00
43. Taller de Hojalatería y pintura	1,590.00	1,060.00
44. Taller de motocicletas	1,590.00	1,060.00
45. Taller de sastrería, corte y confección	1,590.00	1,060.00
46. Taller de soldadura	1,590.00	1,060.00
47. Taller mecánico	1,590.00	1,060.00
48. Taquerías y loncherías	1,060.00	1,060.00

000081

49. Servicio de Autobuses (Por unidad)	4,876.00	3,816.00
50. Terminal de: Camionetas	1,100.00	848.00
51. Servicio de Taxis foráneos (Por unidad)	4,876.00	3,816.00
52. Vulcanizadora	1,060.00	530.00
c) INDUSTRIAL		
1. Fábrica de Mezcal en Cabecera Municipal	5,830.00	4,240.00
2. Fábrica de Mezcal artesanal en Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	15,900.00	10,600.00
3. Fábrica de Mezcal Industrial en Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	159,000.00	106,000.00

Para la autorización del pago de derechos correspondientes a la integración o actualización al Padrón Fiscal Municipal del permiso de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la Autoridad Municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el Padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Así también deberán encontrarse al corriente del pago del Impuesto Predial, Agua Potable y en general de cualquier contribución que se encuentre en los Padrones del Municipio o que sean inherentes al mismo, en virtud que es requisito indispensable para la inscripción o actualización.

En el caso de casas de empeño, deberán presentar el contrato de garantía prendaria autorizado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo 59. - Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que para este fin tiene autorización el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- I. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
- II. Croquis de localización del establecimiento.
- III. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado o constancia de no adeudo.
- IV. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- V. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- VI. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria Municipal.
- VII. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.
- VIII. Licencia de funcionamiento del año anterior, tratándose de refrendo anual.

Artículo 60. - Una vez realizado el pago del otorgamiento o revalidación correspondiente, se emitirá el Certificado correspondiente con el cual el Honorable Ayuntamiento da validez al Registro del Comercio, Industria o establecimiento de servicios, en el Padrón Fiscal Municipal, mismo que deberá tener a la vista, para cualquier supervisión que el Municipio realice, de no tenerlo se hará acreedor a las sanciones que al respecto establece esta Ley o los ordenamientos municipales vigentes.

Artículo 61. - Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que le solicite la Tesorería.

Sección Sexta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 62. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por: la expedición y revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general. Así también se consideran las tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar, con autorización para operar en el mismo local restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.

I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Concepto	Expedición (Pesos)	Revalidación (Pesos)
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	3,180.00	2,120.00
b) Depósito de cervezas	3,180.00	2,120.00
c) Licorería y vinatería	4,240.00	2,650.00
d) Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados.	5,300.00	5,300.00
e) Restaurantes, fondas o comedores con venta de bebidas alcohólicas.	3,710.00	2,862.00
f) Expendio de mezcal.	1,908.00	1,060.00
g) Modelorama, franquicias de bebidas alcohólicas.	31,800.00	3,180.00
h) Modelorama, franquicias de bebidas alcohólicas Agencia Municipal Macuilxóchitl de Artigas Carranza.	53,000.00	31,800.00

II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos	PERIODICIDAD
a) Por permisos temporales de comercialización (Ferias, Fiestas Anuales)	1,060.00	Por día
b) Vendedor ambulante de Mezcal	212.00	Por día

Artículo 63. - El Ayuntamiento establecerá en las disposiciones normativas correspondientes, los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Séptima. Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 64. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

I. Expedición de permisos para anuncios y publicidad, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
----------	----------------	--------------

I. De pared, adosados o azoteas		
a) Pintados	106.00	Por evento
b) Luminoso	265.00	Por evento
c) Giratorios	159.00	Por evento
d) Mantas Publicitarias	159.00	Por evento
II. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	530.00	Anual
III. Carteles en unidades móviles con o difusión fonética	265.00	Por evento

La colocación del anuncio denominativo antes mencionado, es obligatoria para los establecimientos comerciales o de servicios ubicados en el Municipio, para la debida identificación de dicho establecimiento, el anuncio deberá expresar únicamente la denominación o razón social de la que se trate.

Sección Octava. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 65. - Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 66. - Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 67. - El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de servicio	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Cambio de usuario	Doméstico, comercial e industrial	212.00	Por evento
II. Baja y cambio de medidor	Doméstico, comercial e industrial	530.00	Por evento
III. Suministro de agua potable	Doméstico	63.60	Bimestral

- 000095

IV.	Suministro de agua potable	Comercial	84.80	Bimestral
V.	Suministro de agua potable	Industrial	106.00	Bimestral
VI.	Conexión a la red de agua potable	Doméstico, comercial e industrial	5,300.00	Por evento
VII.	Reconexión a la red de agua potable	Doméstico, comercial e industrial	530.00	Por evento

Artículo 68. - El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Uso doméstico de drenaje	212.00	Por evento
II. Cambio de usuario	530.00	Por evento
III. Conexión a la red de agua potable	5,300.00	Por evento
IV. Desazolve de alcantarillado público	530.00	Por evento

Artículo 69. - No son parte de estos el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, por lo que estos gastos correrán a cargo del beneficiario bajo las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Ruptura de pavimento por conexión	1,590.00	Por evento
II. Ruptura de asfalto por conexión	2,120.00	Por evento

Sección Novena. Sanitarios y Regaderas Públicas

Artículo 70. - Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios público, propiedad del Municipio.

Artículo 71. - Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas

I. La prestación de servicios de sanitarios y regaderas públicas, que se cobraran conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
a. Sanitaria Público Cabecera Municipal	5.30	Por evento
b. Sanitaria Público Agencia Municipal Macuilxochitl de Artigas Carranza	7.42	Por evento

Artículo 72. - Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios público, propiedad del Municipio.

Artículo 73. - Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

Sección Décima. En Materia de Tránsito y Vialidad

Artículo 74. - Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para realizar carga y descarga:

I. La prestación de servicios en materia de tránsito y vialidad, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
a. Derecho de uso de piso para carga y descarga	200.00	Por Día
b. Derecho de uso de piso para carga y descarga	800.00	Mensual

Sección Décima Primera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 75. - Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota y periodicidad:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I.- Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Publica	5,300.00	Por evento

000097

Artículo 76. - Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 77. - Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

Sección Décima Segunda. Ocupación de Vehículos en Vía Pública

Artículo 78. - Es objeto de este derecho el uso de la superficie autorizada de espacios públicos bajo el control del Municipio, para estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Artículo 79. - Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que hagan uso de la vía pública a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 80. - Este derecho se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA PESOS	PERIODICIDAD
I.- Permanente	15.90	
II.- Estacionamiento de Vehículos de Alquiler o de carga	10.60	Menor a 5 horas
III.- Estacionamiento en mercados, plazas, etc.		
a) Automóviles solo en Festividades	10.60	Menor a 5 horas
b) Camionetas solo en Festividades	10.60	Menor a 5 horas
c) Cajones de Taxis Foráneos en la vía pública	63.60	Menor a 5 horas
IV.- Vehículos de Transporte urbano y suburbano	212.00	Por cajón mensual
V.- Camionetas (De pasajeros tipo Suburban)	212.00	Por cajón mensual
VI.-Autobuses de Pasajeros foráneos	318.00	Por cajón mensual
VII.-Otros objetos adheridos a la vía pública	106.00	Por cajón mensual

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera. Derivados de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 81. - El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I.- Arrendamiento del Auditorio municipal	5,300.00	Por evento
II.- Por el uso de patios centrales, plazas, calles o espacios para filmaciones de carácter comercial	37,100.00	Por evento
III.- Por el uso de patios centrales, plazas, calles o espacios para filmaciones de carácter cultural, educativo o beneficencia o cualquier otro sin fines de lucro, se deberá pagar la cuota de recuperación	5,300.00	Por evento
IV.- Por el uso de patios centrales, plazas calles o espacios para sesiones fotográficas de carácter comercial.	5,300.00	Por evento
V.- Por el uso de patios centrales, plazas, calles o espacios para sesiones fotográficas de carácter cultural, educativo, beneficencia o cualquier otro relacionado sin fines de lucro; se deberá pagar la cuota de recuperación	2,120.00	Por evento

Sección Segunda. Derivados de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 82. - Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 83. - El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de maquinaria pesada		
a) Retroexcavadora	636.00	Por hora
b) Volteo	6,890.00	Por día
c) Volteo	742.00	Por viaje
II.- Arrendamiento de maquinaria Agrícola		
a) Tractor Agrícola Barbecho	530.00	Por hora
b) Tractor Agrícola Rastra	530.00	Por hora
c) Tractor Agrícola Surcadora	530.00	Por hora
d) Retro y volteo	1,060.00	Por viaje

Sección Tercera. Otros Productos

Artículo 84. - El Municipio percibirá productos por la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Bases para invitación restringida	3,180.00	Por evento
II. Bases para licitación pública	3,180.00	Por evento

Sección Cuarta. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 85. - El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 28; así como las que percibe la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Quinta. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 86. - El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo III; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Sexta. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 87. - El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo IV; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Séptima. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 88. - El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas por convenios y/o programas federales; así como las que percibe de la Secretaría de Finanzas. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

Sección Octava. Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 89. - El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas por recursos fiscales y propios. El importe a considerar será el obtenido de su cuenta específica del Ejercicio Fiscal 2026.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Artículo 90. - El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Primera. Multas

Artículo 91. - Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

GIRO	CUOTA (PESOS)
I. EN MATERIA DE MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	
a) Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar negligentemente combustibles o materiales inflamables	1,091.80
b) Causar deterioro, alteración o destrucción del patrimonio de dominio público y privado	5459.00
c) Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros	873.44
d) Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública (orinar y defecar)	1091.80
e) Tomar bebidas embriagantes en la vía pública.	1091.80
f) Desperdicio de agua potable	873.44
g) Tomas de agua potable y drenaje clandestinas	3275.4
h) Quema de basura y desechos	873.44
i) Obstrucción de la vía pública sin permiso (calles o banquetas)	1091.8
j) Inasistencia a asambleas ordinarias	545.90
k) Inasistencia a asambleas para nombramientos	873.44
l) Dejar escombros en el panteón municipal	1091.80

m) Arrojar en lugares públicos animales muertos, escombros y sustancias fétidas	545.90
n) Arrojar al río escombros, u objetos que obstruyan la corriente	1091.80
o) Provocar incendios intencionalmente en terrenos baldíos zonas aledañas que generen riesgos	1091.80
p) Producir ruido que provoque malestar público con aparatos de sonido	545.90
q) Colocar el desagüe de aguas grises en la vía pública	848
II. EN MATERIA FISCAL	
a) Por no presentar aviso a la autoridad municipal del inicio de una actividad comercial, industrial o de servicios o hacerlo fuera del plazo establecido.	1037.21
b) No tener visible el Certificado Municipal, permiso, aviso o documento que acredite haber cumplido con lo que establece esta Ley y los demás ordenamientos municipales	545.90
c) En el caso de establecimientos en el que se enajenen bebidas alcohólicas, si lo hacen fuera del horario establecido	1637.70
d) Por no cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos	2183.60
e) Proporcionar información correcta o falsa sobre datos que determinen el pago de contribuciones fiscales.	2729.50
III. EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD	
a) Vehículos	
1. Por conducir unidad de motor sin precaución.	1637.70
2. Por manejar unidad de motor bajo los influjos del alcohol	2173
3. Por intervenir en un choque como responsable y/o varias personas resultaren lesionadas	2173
4. Por no acatar las disposiciones de la autoridad competente para retirar de la vía pública cualquier vehículo accidentado, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.	545.90
5. Por abstenerse de colocar señales preventivas después de un accidente	545.90
6. Por usar innecesariamente el claxon	545.90
7. Por conducir un vehículo sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación	578.654
8. Por circular en sentido contrario dentro de la comunidad	327.54
9. Por retroceder en las vías de circulación continua o Intersección	382.13
10. Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones	1637.70
11. Por permitir manejar a un menor de edad sin el permiso correspondiente	1091.80
12. Por negarse a entregar documentos oficiales, la tarjeta de circulación en caso de Infracción	545.90
13. Por circular a más de 20 kilómetros por hora dentro del perímetro de centros educativos, deportivos, hospitales y iglesias	545.90
14. Por no seguir las indicaciones de las marcas, señales que regulan el tránsito en la vía pública	436.72
15. Por conducir un vehículo con exceso de velocidad	545.90

16. Por usar teléfonos celulares o entablar conversaciones Telefónicas al momento de conducir	545.90
b) Transporte Público de pasajeros, urbano, suburbano, foráneo, taxis y mototaxi	
1. Por permitir sin precaución el ascenso y descenso	327.54
2. Por obstruir el tránsito de paraderos y cierres de circuito	327.54
3. Por no transitar por el carril derecho	327.54
4. Por no atender debidamente al público usuario, transeúnte, vecinos y agentes	545.9
5. Por transportar más pasajeros de los autorizados	272.95
6. Por no respetar las tarifas establecidas	545.9
7. Por no portar la tarifa oficial en el interior el vehículo de manera visible	327.54
8. Por no exhibir en lugar visible la identificación del conductor y que contenga toda la información solicitada	327.54
c) Motocicletas	
1. Por retirarse del lugar del accidente y no dar aviso a las autoridades competentes	1091.80
2. Por no retirar de la vía pública el vehículo accidentado, así como los residuos o cualquier otro material esparcido	545.90
3. Por conducir sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación	545.90
4. Por circular en sentido contrario	327.54
5. Por manejar sin precaución	545.90
6. Por circular a más de 40 kilómetros por hora dentro del perímetro de los centros de población, centro educativo deportivo, hospitales e iglesias	545.90
7. Por no seguir las indicaciones de las marcas y señal que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito	545.90
d) Transporte de Carga	
1. Por transportar carga que rebase las dimensiones laterales del vehículo o sobresalga más de un metro en la parte posterior	545.90
2. Por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública o que no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales a granel	545.90
3. Por transportar carga que dificulte la estabilidad o conducción del vehículo o estorbe la visibilidad lateral del conductor	436.72
4. Por transportar cargas que no estén debidamente sujetas con los amarres necesarios	545.90

Sección Segunda. Reintegros

Artículo 92. - Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un Ejercicio Fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el Municipio por concepto de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

Sección Tercera. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones

Artículo 93. - Se consideran aprovechamientos por aportaciones de los beneficiarios de programas que no constituyan obra pública.

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Aportaciones para festividades y tequios	3,180.00

Sección Cuarta. Donativos.

Artículo 94. - El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

Sección Quinta. Donaciones.

Artículo 95. - El Municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I Participaciones

Artículo 96. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Primera. Fondo General de Participaciones

Artículo 97. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en

materia fiscal federal.

Sección Segunda. Fondo de Fomento Municipal

Artículo 98. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Tercera. Fondo Municipal de Compensaciones

Artículo 99. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Cuarta. Fondo Municipal Sobre la Venta de Gasolina y Diésel

Artículo 100. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Quinta. I.S.R. sobre salarios

Artículo 101. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Sexta. Participaciones por Impuestos Especiales

Artículo 102. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Séptima. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Artículo 103. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Octava. Impuestos sobre Automóviles Nuevos

Artículo 104. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Novena. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Artículo 105. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Décima. Impuesto Sobre la Renta del Artículo 126

Artículo 106. - El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

CAPITULO II APORTACIONES

Artículo 107. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Primera. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 108. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México

y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Segunda. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y de la Ciudad de México

Artículo 109. - El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

Artículo 110. - El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

Sección Única. Programas Federales

Artículo 111. - El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Ley de Ingreso Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, indicado en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpto. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023-2025

Honorable Ayuntamiento Constitucional



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpto. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.

C. SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL



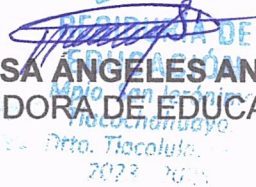
C. MARGARITA LORENA MORALES
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpto. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025



C. ALICIA ALONZO ÁNGELES
REGIDORA DE OBRAS

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpto. San Jerónimo
Tlacoachahuaya,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2023 - 2025



C. ROSA ÁNGELES ANTONIO
REGIDORA DE EDUCACION

4.3. ANEXOS.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública

Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
	Establecimiento de programas de regularización y verificación de pago de contribuciones en el municipio.	Incrementar un 4% la recaudación del municipio en comparación con el ejercicio anterior.
	Incentivar a los contribuyentes con programas de facilidades en el pago de contribuciones en el municipio.	Actualizar el padrón de contribuyentes en comparación con el ejercicio anterior.
Ingresos Fiscales: Aumentar la recaudación de ingresos en el municipio	Establecimiento de programas de condonación de multas y recargos para el pago de contribuciones en el municipio.	Programas de actualización a contribuyentes mediante la condonación de recargos.
	Modernizar los programas informáticos de control de contribuyentes.	Integrar padrón de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos municipales.
	Coordinación fiscal y fortalecimiento institucional.	Participar en la elaboración de convenios de coordinación hacendaria que celebre el Ayuntamiento en los términos de esta Ley y demás leyes aplicables.
	Orientación Fiscal	Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal gratuita para los contribuyentes municipales.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II
Proyecciones de Ingresos – LDF

Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
Pesos Cifras Nominales		
Concepto	2026	2027
1.	Ingresos de Libre Disposición	\$ 13,855,187.21
A	Impuestos	\$ 887,870.06
		\$ 932,263.56

000003

	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	0.00	\$	0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	\$	213.00	\$	223.65
	D	Derechos	\$	806,034.55	\$	846,336.28
	E	Productos	\$	195,848.00	\$	205,640.40
	F	Aprovechamientos	\$	15,000.00	\$	15,750.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$	0.00	\$	0.00
	H	Participaciones	\$	11,980,221.60	\$	12,579,232.68
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	0.00	\$	0.00
	J	Transferencias	\$	0.00	\$	0.00
	K	Convenios	\$	0.00	\$	0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$	0.00	\$	0.00
2.		Transferencias Federales Etiquetadas	\$	15,236,753.01	\$	15,998,590.56
	A	Aportaciones	\$	15,236,751.01	\$	15,998,588.56
	B	Convenios	\$	2.00	\$	2.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	0.00	\$	0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00	\$	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$	0.00	\$	0.00
3.		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	0.00	\$	0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	0.00	\$	0.00
4.		Total de Ingresos Proyectados	\$	29,121,940.22	\$	30,578,037.13
		Datos informativos				
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$	0.00	\$	0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$	0.00	\$	0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$	0.00	\$	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

000100

ANEXO III
Resultados de Ingresos – LDF

Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca			
Resultados de Ingresos - LDF			
Pesos			
Concepto		Año 2024	Año 2025
1.	Ingresos de Libre Disposición	\$ 12,736,793.21	\$ 15,215,566.20
	A Impuestos	\$ 962,275.80	\$ 1,098,938.49
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00
	C Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00	\$ 0.00
	D Derechos	\$ 578,497.78	\$ 667,369.33
	E Productos	\$ 74,916.67	\$ 1,014,914.90
	F Aprovechamientos	\$ 573,410.74	\$ 865,168.15
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 0.00	\$ 0.00
	H Participaciones	\$ 10,547,692.22	\$ 11,569,175.33
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00	\$ 0.00
	J Transferencias	\$ 0.00	\$ 0.00
	K Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 14,231,946.00	\$ 15,011,577.35
	A Aportaciones	\$ 14,231,946.00	\$ 15,011,577.35
	B Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
	D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00
4.	Total de Resultados de Ingresos	\$ 26,968,739.21	\$ 30,227,143.60

000101

	Datos Informativos	\$ 0.00	\$ 0.00
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 0.00	\$ 0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO IV Clasificador por Rubros de Ingresos

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 29,121,940.22
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 1,904,965.61
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 887,870.06
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 62.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 761,388.73
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 126,419.33
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 213.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 213.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 806,034.55
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 162,850.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 643,184.55
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 195,848.00
Productos de Tipo Corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 195,848.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 15,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 15,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	\$ 27,216,974.61
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 11,980,221.60

Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 8,296,179.20
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2,508,097.84
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 170,483.69
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 167,093.79
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 237,600.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 88,504.25
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 429,470.31
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 59,967.66
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 13,449.36
Impuestos sobre la Renta del Artículo 126	Recursos Federales	Corrientes	\$ 9,375.50
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 15,236,751.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 9,452,224.04
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 5,784,526.97
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$ 1.00
De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.			

ANEXO V Calendario de Ingresos Base Mensual

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$29,121,940.22	\$2,547,982.80	\$2,604,726.57	\$2,556,024.57	\$2,578,356.57	\$2,605,175.57	\$2,593,043.57	\$2,638,388.57	\$2,566,927.57	\$2,595,189.57	\$2,572,528.61	\$1,662,538.72	\$1,611,057.63
Impuestos	\$887,870.08	\$84,262.73	\$86,004.50	\$70,202.50	\$78,912.50	\$89,927.50	\$70,202.50	\$91,792.50	\$70,202.50	\$85,826.50	\$65,018.50	\$64,012.50	\$31,505.33
Impuestos sobre el Patrimonio	\$62.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54.00	\$8.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$761,388.73	\$70,202.73	\$70,202.50	\$70,202.50	\$70,202.50	\$70,202.50	\$70,202.50	\$70,202.50	\$70,202.50	\$68,102.50	\$65,010.50	\$47,122.50	\$19,533.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$126,419.33	\$14,060.00	\$15,802.00	\$0.00	\$6,710.00	\$19,725.00	\$0.00	\$21,590.00	\$0.00	\$17,670.00	\$0.00	\$16,890.00	\$11,972.33
Derechos por Prestación de Servicios	\$213.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22.00	\$26.00	\$19.00	\$24.00	\$33.00	\$31.00	\$28.00	\$30.00	\$0.00
Productos	\$213.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22.00	\$26.00	\$19.00	\$24.00	\$33.00	\$31.00	\$28.00	\$30.00	\$0.00
Productos	\$806,034.55	\$57,900.00	\$69,300.00	\$57,900.00	\$72,000.00	\$82,300.00	\$70,400.00	\$77,150.00	\$60,270.00	\$62,110.00	\$70,560.00	\$73,794.55	\$72,350.00

Aprovechamientos	\$162,850.00	\$13,150.00	\$13,350.00	\$13,150.00	\$13,150.00	\$13,450.00	\$13,150.00	\$13,150.00	\$13,750.00	\$13,150.00	\$13,550.00	\$13,150.00	\$16,700.00
Aprovechamientos	\$643,184.55	\$44,750.00	\$55,950.00	\$44,750.00	\$58,850.00	\$48,850.00	\$57,250.00	\$64,000.00	\$46,520.00	\$48,960.00	\$57,010.00	\$60,644.55	\$65,650.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$195,848.00	\$2.00	\$22,004.00	\$4.00	\$4.00	\$25,004.00	\$24,004.00	\$42,004.00	\$9,004.00	\$17,804.00	\$9,004.00	\$32,004.00	\$15,006.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios	\$195,848.00	\$2.00	\$22,004.00	\$4.00	\$4.00	\$25,004.00	\$24,004.00	\$42,004.00	\$9,004.00	\$17,804.00	\$9,004.00	\$32,004.00	\$15,006.00
Participaciones	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$500.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$500.00	\$500.00	\$10,000.00
Aportaciones	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$500.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$500.00	\$500.00	\$10,000.00
Convenios	\$27,216,974.61	\$2,405,818.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.07	\$2,427,418.11	\$1,482,197.67	\$1,482,196.20

De conformidad con lo establecido en el artículo 96, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacoala, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Jerónimo
Tlacoahuaya
Dtto. Tlaxiahuac, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

000104

GACETA MUNICIPAL

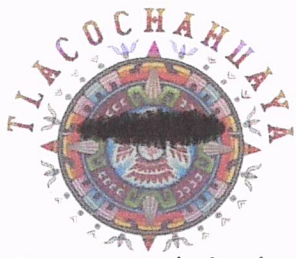


*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Tomo I	Fecha en que se publica 24 de marzo de 2023	No. 4
---------------	--	--------------

**“BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA”**



*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

DIRECTORIO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- | | |
|-------------------------------------|--|
| I. SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ. | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| II. PORFIRIO GUZMÁN GARCÍA. | SINDICO MUNICIPAL |
| III. MARGARITA LORENA MORALES SIÓN. | REGIDORA DE HACIENDA |
| IV. ALICIA ALONZO ÁNGELES. | REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS |
| V. ROSA ÁNGELES ANTONIO. | REGIDORA DE EDUCACIÓN. |
| VI. MANUEL SÁNCHEZ RUÍZ. | DIRECTOR AGRICOLA. |
| VII. JUAN MARTÍNEZ GARCÍA. | DIRECTOR DE SEGURIDAD. |
| VIII. YADIRA ISELA LÓPEZ PÉREZ. | DIRECTORA DE TRANSPORTE |
| IX. ARELI MORALES JUÁREZ. | DIRECTORA DE MERCADOS,
PANTEONES Y ESPACIOS PUBLICOS. |
| X. VERÓNICA MORALES MÉNDEZ. | DIRECTORA DE SALUD. |





*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

CONTENIDO

Bando de Policía y Buen Gobierno:

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO UNICO
DISPOCIONES PREELIMINARES

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS.
CAPÍTULO ÚNICO
DEL NOMBRE Y ESCUDO

TÍTULO TERCERO.
DEL TERRITORIO MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO CUARTO.
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES, VECINOS, TRANSEÚNTES O VISITANTES.

CAPÍTULO II.
DEL PADRON MUNICIPAL.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

TÍTULO QUINTO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

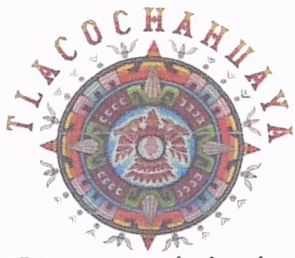
CAPÍTULO III.
DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IV.
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO V.
DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000197

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

CAPÍTULO VII.
ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IX
DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO FALLECIMIENTO DE
LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

TÍTULO SEXTO.
DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO II
DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO.

CAPÍTULO IV.
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.

CAPÍTULO V
LAS COMISIONES MUNICIPALES.

CAPÍTULO VII
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TÍTULO OCTAVO.
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TÍTULO NOVENO.
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

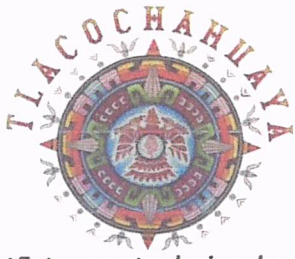
CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

CAPÍTULO II
DE LA TESORERÍA.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000198

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO VI
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

CAPÍTULO VIII.
DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TÍTULO DÉCIMO
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO
DEL ALCALDE O JUEZ MUNICIPAL.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO II
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO III
DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PUBLICOS.

CAPÍTULO IV
DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
ARCHIVOS.

TRANSITORIOS





SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya; en sesión de cabildo de fecha 21 de marzo del 2023, se ordenó la publicación del presente en donde se derogo y aprobó un nuevo Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, lo anterior de conformidad a lo previsto en lo dispuesto por el artículo 43 fracción I bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Haciendo del conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, el Bando de Policía y buen gobierno, que nos regirá durante esta administración.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000116

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

C. SEVERIANO AGUSTÍN SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA; EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 43 FRACCIÓN 1, 45, 47 FRACCIÓN X, 68 FRACCIÓN IV, 134, 138, 139, 140, 143, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO UNICO

DISPOCISIONES PREELIMINARES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS GENERALES PARA ORIENTAR EL RÉGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA Y

FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, IDENTIFICAR A SUS AUTORIDADES Y SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; ASÍ MISMO, CUIDAR, PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, GARANTIZAR EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.

ARTÍCULO 2.- LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS, HABITANTES, SEAN, ORIGINARIOS, VECINOS, VISITANTES, TRANSEÚNTES, EXTRANJEROS, Y TODO INDIVIDUO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SE ENTIENDE POR:

I. AYUNTAMIENTO. - HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA.

II. BANDO. - BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

III. CONSTITUCION LOCAL. - CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000111

IV.- CONSTITUCIÓN FEDERAL. -
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

V. CONGRESO DEL ESTADO.- HONORABLE
LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. LEY MUNICIPAL. - LEY ORGANICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VII. MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA,
OAXACA.

VIII. NORMATIVIDAD MUNICIPAL. -
REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS
DISPOSICIONES JURÍDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4.- EL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA,
PERTENECE AL DISTRITO DE TLACOLULA,
ESTADO DE OAXACA, ES UN NIVEL DE
GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD
JURÍDICA, CON TERRITORIO Y PATRIMONIO
PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN
INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE
SU HACIENDA, GOBERNADO POR UN
AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR EN
BASE A SUS USOS Y COSTUMBRES.

ARTÍCULO 5.- EL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA, A
TRAVÉS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,
PODRÁ COORDINARSE Y ASOCIARSE CON
OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y LA
FEDERACIÓN, PARA LA MÁS EFICAZ
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y
EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE
CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
OAXACA, Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS.

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 6.- EL MUNICIPIO TIENE EL
NOMBRE DE SAN JERÓNIMO
TLACOCHAHUAYA, OAXACA, QUE SIGNIFICA,
EN NÁHUATL: "LUGAR O TIERRA HÚMEDOS" O
"A LA MITAD DE LA CIÉNEGA O PANTANO".
MISMO QUE SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR O
CAMBIAR A PETICIÓN DE SU AYUNTAMIENTO
Y EL CONSENSO GENERAL DE SUS
HABITANTES A TRAVÉS DE SU ASAMBLEA
GENERAL COMUNITARIA Y CONVOCADA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELLO, PARA
POSTERIORMENTE HACER LA PETICIÓN ANTE
LA LEGISLATURA LOCAL Y MEDIANTE
APROBACIÓN EXPRESA.

ARTÍCULO 7.- EL USO DEL ESCUDO OFICIAL
QUE IDENTIFICA AL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA,
FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO Y SÓLO
PODRÁ SER UTILIZADO POR LAS
AUTORIDADES Y ÓRGANOS MUNICIPALES,
TANTO EN DOCUMENTOS DE CARÁCTER
OFICIAL COMO EN LOS BIENES QUE
CONFORMAN DICHO PATRIMONIO,
CONSECUENTEMENTE, NO PODRÁN SER
OBJETO DE USO O CONCESIÓN POR PARTE
DE LOS PARTICULARES, EL ESCUDO DEL
MUNICIPIO, DEBERÁ INCLUIRSE EN TODOS
LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE EMITAN
LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL
AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- EL ESCUDO ES EL SÍMBOLO
REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA,
OAXACA, Y SU DESCRIPCIÓN ES LA
SIGUIENTE: ESTÁ CONFORMADO POR SIETE
ANILLOS, LOS CUALES REPRESENTAN UN
CARACOL ESTILIZADO-PREHISPÁNICO QUE
CARACTERIZA LA ETERNIDAD, UN ÁGUILA
IMPERIAL SOSTENIENDO EN SUS GARRAS
INSTRUMENTOS DE GUERRAS
PREHISPÁNICAS LA CUÁL REPRESENTA LA
ALTA JERARQUÍA DE VALIENTES
GUERREROS, EN EL TERCER CÍRCULO SE
ENCUESTRAN FIGURAS EN FORMA DE LA





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000112

LETRA C CON TONALIDADES BLANCAS Y AZULES LOS CUALES REPRESENTAN LOS RÍOS SUBTERRÁNEOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS TIERRAS DEL MUNICIPIO, MIENTRAS QUE LOS PUNTOS DE COLORES REPRESENTAN LA GRAN VARIEDAD DE SEMILLAS Y RIQUEZA DE FLORA, EL CUARTO CÍRCULO REPRESENTA LOS PRINCIPALES RÍOS DE TLACOCHAHUAYA, POR SU PARTE, EL QUINTO ANILLO, SE ENCUENTRA EL GLIFO DE DIOS COSIJO REPRESENTANDO A LA VEZ LOS RAYOS DEL SOL, ENCONTRANDO EN LOS RAYOS LOS CHALCHIHUITES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LAS PRINCIPALES MONTAÑAS O CERROS DE TLACOCHAHUAYA EN FORMA DE U, ENTRE ELLOS EL MÁS IMPORTANTE "DAN GUETGU", EL SEXTO CÍRCULO SE ENCUENTRA COLOREADO DE VERDE OLIVO, QUE REPRESENTA LA CORTEZA TERRESTRE COMO CAMPOS FÉRTILES DE AGRICULTURA, POR ÚLTIMO EL SÉPTIMO ANILLO SE ENCUENTRAN COMO COMPLEMENTO DE LOS RAYOS SOLARES, LAS PUNTAS DE LOS MISMOS EN COLOR NARANJA Y ROJO, DE IGUAL FORMA SE ESTILIZAN GOTAS DE ROCÍO EN FORMAS PREHISPÁNICAS QUE CAEN DESDE LA CORTEZA TERRESTRE, ESTAS GOTAS RECALCAN LA IMPORTANCIA QUE SE OTORGABA AL DIOS DEL AGUA, MÁXIMA DIVINIDAD DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA.

LOS COLORES SE CONFORMAN A PARTIR DE ANILLOS, SIENDO EL PRIMERO AZUL TURQUESA, AZUL INTENSO, CAFÉ OSCURO, AZUL MEDIO, NARANJA ROJO, AMARILLO Y VERDE, CHALCHIHUITES OLIVO, RESPECTIVAMENTE.

TÍTULO TERCERO.

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 9.- EL MUNICIPIO ESTÁ CONFORMADO POR LA CABECERA MUNICIPAL, LA AGENCIA MUNICIPAL DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA, ASÍ COMO LAS RESERVAS ECOLÓGICAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APROBADA POR LA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Y ES COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: "SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA".

LA EXTENSIÓN ESPACIO-GEOGRÁFICA QUE OCUPA EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA DE ACUERDO A LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ES DE 37.81 KM², LO QUE REPRESENTA EL 0.04% DEL TOTAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO, UBICÁNDOSE EN LAS COORDENADAS 17°00'DE LATITUD NORTE Y 96°09' DE LONGITUD OESTE, A UNA ALTURA DE 1,180 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

EL MUNICIPIO SE LOCALIZA EN COLINDANCIAS: AL NORTE CON TEOTITLÁN DEL VALLE, AL SUR CON SAN SEBASTIÁN ABASOLO Y SAN JUAN GUELVIA, AL OESTE CON SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ, Y A AL ESTE CON VILLA DÍAZ ORDAZ Y SANTA ANA DEL VALLE.

ARTÍCULO 10.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SOCIALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA HA DIVIDIDO EL TERRITORIO EN:

I. CABECERA MUNICIPAL.- ES EL CENTRO DE POBLACIÓN DONDE RESIDE EL GOBIERNO MUNICIPAL.

II. AGENCIA MUNICIPAL DE MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA.

TÍTULO CUARTO.

DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000113

CAPÍTULO I

**DE LOS HABITANTES, VECINOS,
TRANSEÚNTES O VISITANTES**

ARTÍCULO 11.- EN EL MUNICIPIO TODO INDIVIDUO ES IGUAL ANTE LA LEY SIN QUE PUEDA PREVALECER DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DE NACIONALIDAD, VECINDAD, RAZA, SEXO, IDIOSINCRASIA, PREFERENCIA SEXUAL, POLÍTICA DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE CARÁCTER PERSONAL O SOCIAL. LAS RELACIONES ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y POBLACIÓN Y EL ACATAMIENTO A LA LEY, LO CUAL ES FUNDAMENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE LA PAZ SOCIAL.

ARTÍCULO 12.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA, LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTÍCULO 13.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN ORIGINARIOS, VECINOS Y VISITANTES, TRANSEÚNTES Y EXTRANJEROS.

I. SON ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO, QUIENES HAYAN NACIDO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MISMO;

II. SE CONSIDERAN VECINOS DEL MUNICIPIO:

A).- LOS HABITANTES ORIGINARIOS, CON RESIDENCIA FIJA DENTRO DEL TERRITORIO;

B).- LOS QUE SIN SER ORIGINARIOS, ESTABLEZCAN SU RESIDENCIA EN EL MISMO POR MÁS DE 6 MESES;

LA VECINDAD SE PIERDE POR RENUNCIA EXPRESA ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL O POR EL CAMBIO DE DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL SI EXCEDE DE SEIS MESES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE COMISIÓN OFICIAL, ENFERMEDAD, ESTUDIO O CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA.

C).- LOS QUE SOLICITEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE LA ADQUISICIÓN DE ÉSTA CONDICIÓN POLÍTICA, PREVIA RENUNCIA A SU ANTERIOR VECINDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y ACREDITEN HABER RENUNCIADO A CUALQUIER OTRA Y:

III. SON VISITANTES.- TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, YA SEAN CON FINES TURÍSTICOS, LABORALES, EDUCATIVOS, CULTURALES U OTRAS SIMILARES.

IV. SON TRANSEÚNTES.- AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DE PASO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

V. SON EXTRANJEROS.- TODAS AQUELLAS PERSONAS DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA MEXICANA QUE RESIDAN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, INDEPENDIEMENTE DE LA CREACIÓN DE SU SITUACIÓN MIGRATORIA.

CAPÍTULO II.

DEL PADRON MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, PROCURARÁ REALIZAR SUS PADRONES MUNICIPALES, ÉSTOS CONTENDRÁN LOS NOMBRES, APELLIDOS, EDAD, ORIGEN, PROFESIÓN U OCUPACIÓN Y ESTADO CIVIL DE CADA HABITANTE, VECINO DEL MUNICIPIO O EXTRANJERO RESIDENTE EN EL MISMO, EL PADRÓN RESPECTIVO TENDRÁ CARÁCTER DE INSTRUMENTO PÚBLICO FEHACIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 15.- LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS PADRONES MUNICIPALES CONSTITUIRÁN PRUEBA DE LA RESIDENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, CARÁCTER QUE SE ACREDITARÁ POR MEDIO DE UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000114

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

ARTÍCULO 16.- PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICA DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN PROPIAS, EL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ LOS PADRONES SIGUIENTES:

I. PADRÓN MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, QUE CONTENDRÁN LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- A) COMERCIALES;
- B) DE SERVICIOS;

II. PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL O PADRÓN CATASTRAL;

III. PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

IV. PADRÓN DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

V. PADRÓN MUNICIPAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MILITAR NACIONAL.

VI. PADRÓN DE EXTRANJEROS.

VII. PADRÓN DE COMITÉS.

VIII.- PADRÓN DE INFRACTORES DEL BANDO DE POLICÍA Y,

IX. LOS DEMÁS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA LLEVAR.

ARTÍCULO 17.- LOS PADRONES O REGISTROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SON DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO, Y DEBERÁN CONTENER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS DATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN PARA LA CUAL SE CREAN.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS CIUDADANOS.**

ARTÍCULO 18.- SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ORIGINARIOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO.

I. VOTAR Y SER VOTADO PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE CARÁCTER MUNICIPAL, ACATANDO EN TODO TIEMPO LOS USOS Y COSTUMBRES DE NUESTRA COMUNIDAD POR CONDUCTO DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA QUE SERÁ DIRIGIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL.

II. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR SI O A TRAVÉS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROYECTOS DE REGLAMENTO O DE NORMAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, ASÍ COMO MODIFICACIONES A LOS MISMOS.

III. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, DEFINIDOS EN SU CARÁCTER COMUNITARIO COMO COMUNIDAD DE USOS Y COSTUMBRES.

IV. ACCEDER EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A TODA CLASE DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL.

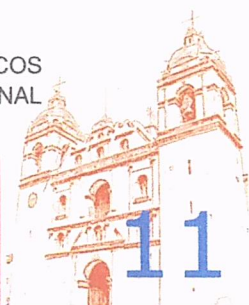
V. RECIBIR INFORMACION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES MEDIANTE PETICION POR ESCRITO EN FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 19.- SON OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

I. RESPETAR Y CUMPLIR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EMANADAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

II. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANERA PROPORCIONAL

CAPÍTULO III





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

00015

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

Y EQUITATIVA, EN LA FORMA Y EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

III. INSCRIBIRSE EN TIEMPO Y FORMA EN LOS PADRONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

IV. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO.

V. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ELECTORALES PARA LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

VI. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD COLECTIVA, ASÍ COMO EN EL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO.

VII. FORMAR PARTE DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES A LOS QUE FUERON CONVOCADOS, CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES, MUNICIPALES O POR MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA.

VIII. GOZAR DE LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES Y EL RESPETO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

IX. OBTENER LA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

X. TODOS AQUELLOS QUE LE RECONOZCAN A ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O POR COSTUMBRE.

XI. PRESTAR AUXILIO Y EN SU CASO DENUNCIAR TODO TIPO DE MALTRATO, EXPLOTACIÓN, ABANDONO, NEGLIGENCIA Y ABUSO SEXUAL ENTRE LOS MENORES DE EDAD, MUJERES, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, INCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

XII. INSCRIBIRSE EN LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO, TRATÁNDOSE DE VARONES EN EDAD DE CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS LEGALES APLICABLES.

XIII. PROPONER SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS ORIGINADOS POR ACTOS O HECHOS QUE RESULTEN MOLESTOS, INSALUBRES O PELIGROSOS PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XIV. MANTENER LIMPIO EL FRENTE DEL INMUEBLE O INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DONDE RESIDAN; PROCURAR PINTAR LAS FACHADAS DE LOS MISMOS UNA VEZ AL AÑO; ASÍ COMO COLOCAR EN ÉSTAS EL NÚMERO OFICIAL ASIGNADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN UN LUGAR VISIBLE, DE CONFORMIDAD CON EL BANDO RESPECTIVO.

XV. LIMPIAR Y RECOGER EL ESCOMBRO, LA BASURA Y EL MATERIAL SOBRANTE DERIVADO DE CONSTRUCCIONES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

XVI. EVITAR FUGAS DE AGUA Y LA EJECUCIÓN DE TOMA CLANDESTINA DE AGUA Y DRENAJE; DENTRO Y FUERA DE SUS DOMICILIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS INMUEBLES;

XVII. NO ARROJAR BASURA O DEJAR ABANDONADOS OBJETOS MUEBLES EN LA VÍA PÚBLICA NI TIRAR DESPERDICIOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS A LAS ALCANTARILLAS, CAJAS DE VÁLVULAS Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, ASÍ COMO NO DEPOSITAR DESECHOS TÓXICOS O RADIOACTIVOS QUE PROVOQUEN LA CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS DEL MUNICIPIO.

XVIII. SEPARAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.

XIX. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ASÍ COMO CUIDAR Y

ARÍA
ónimo
Oax.
025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000116

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

CONSERVAR LOS ARBOLES SITUADOS DENTRO Y FRENTE DE SUS DOMICILIOS.

XX. PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL TEQUIO.

XXI. VACUNAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE ESTÉN BAJO SU CUIDADO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, DARLES BUEN TRATO, RESPONDER POR SU CUIDADO Y REPRODUCCIÓN, ASÍ COMO EVITAR QUE NO MOLESTEN A LAS PERSONAS Y QUE NO DEAMBULEN SOLOS EN LUGARES PÚBLICOS;

XXII. PRESENTAR EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA MASCOTA DE SU PROPIEDAD O CUANDO SE LE REQUIERA.

XXIII. PRESENTAR DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD QUE ASÍ LO REQUIERA, AL ANIMAL DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN QUE HAYA AGRADECIDO A ALGUNA PERSONA O A OTRO ANIMAL, PARA SU OBSERVACIÓN CLÍNICA POR 10 DÍAS HASTA CUBRIR LOS CRITERIOS EPIDEMIOLÓGICOS DEL CASO.

XXIV. ABSTENERSE DE INSTALAR U OPERAR CRIADEROS DE ANIMALES EN INMUEBLES DE USO HABITACIONAL.

XXV. EVITAR LA PRESENCIA DE MASCOTAS EN CASAS O DEPARTAMENTOS NO DISEÑADOS, CON ESPACIOS ADECUADOS PARA ELLOS LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA SALUD EN LOS MISMOS.

XXVI. EN LA VÍA PÚBLICA LAS MASCOTAS DEBERÁN IR SUJETAS CON COLLAR Y CORREA, Y EN CASO NECESARIO, CON BOZAL POR SEGURIDAD DE LOS TRANSEÚNTES.

XXVII. RECOGER Y DEPOSITAR EN EL LUGAR APROPIADO LAS HECEC DE SU MASCOTA CUANDO TRANSITEN EN LA VÍA PÚBLICA.

XXVIII. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A QUIENES CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA.

XXIX. QUEDA PROHIBIDO ARROJAR BASURA, QUEMAR BASURA O LLANTAS EN LOTES BALDÍOS, BANQUETAS, CALLES, CARRETERAS, DRENAJE SANITARIO O CUALQUIER LUGAR PÚBLICO O DE SU PROPIEDAD AFECTANDO A TERCEROS Y AL MEDIO AMBIENTE.

XXX. SE PROHÍBE A TODA PERSONA APODERARSE, VENDER, CEDER, ENAJENAR, DONAR, TERRENOS PROPIEDAD DEL FUNDO LEGAL;

XXXI. SE PROHÍBE A TODA PERSONA APODERARSE, VENDER, CEDER, ENAJENAR, DONAR Y TRASPASAR ACERAS, CALLES, CAMELLONES, PARQUES PÚBLICOS Y TODO ESPACIO DE USO COMÚN;

XXXII. UTILIZAR Y CONSERVAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y SU EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA VÍA PÚBLICA, SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, ENTRE OTROS BIENES COMUNES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN; Y

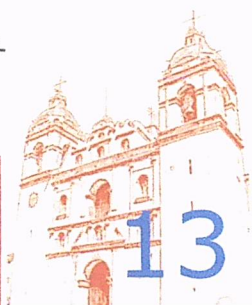
XXXIII. LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LAS LEYES FEDERALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LAS LEYES ESTATALES, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

TÍTULO QUINTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000117

ARTÍCULO 20.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO ESTÁ DEPOSITADO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUIÉN TOMA SUS DETERMINACIONES EN REUNIONES DENOMINADAS SESIONES DE CABILDO, CUYA COMPETENCIA SE DETERMINA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; LA EJECUCIÓN DE SUS DETERMINACIONES CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PRESIDE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRIGE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, ES UN CUERPO COLEGIADO DELIBERATIVO, QUE REUNIDO EN SESIÓN DE CABILDO CONFORMA UNA ASAMBLEA ELECTA POR EL VOTO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE ESTE MUNICIPIO, QUE SE INTEGRA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 22.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, RESIDE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SOLAMENTE CON APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ CAMBIARSE A OTRO LUGAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES.

CAPÍTULO II

**DE LOS FINES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 23.- SON FINES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, LOS SIGUIENTES:

I. PRESERVAR LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA EN IGUALDAD DE GÉNERO Y EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

II. FOMENTAR ENTRE SUS HABITANTES EL AMOR A LA PATRIA Y A LA SOLIDARIDAD NACIONAL;

III. PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE SU TERRITORIO;

IV. GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD, MORALIDAD, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES;

V. CREAR INSTANCIAS DE PROTECCIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO PROFESIONAL PARA SUS HABITANTES;

VI. SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;

VII. IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, PARTICIPANDO CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL SECTOR PRIVADO, EN PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMERCIAL, Y TURÍSTICO;

VIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSULTA DE CUERPOS COLEGIADOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LA CIUDADANÍA CONOZCA Y PARTICIPE EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000118

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

IX. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE SUS HABITANTES;

X. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICO-CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL Y RECONOCER A QUIENES DESTAQUEN POR SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD;

XI. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO;

XII. LOGRAR SU ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO;

XIII. ALENTAR LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO Y COMERCIO;

XIV. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, ASÍ COMO EL AUMENTO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO;

XV. PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL, Y EN GENERAL, PROTEGER A LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS DE LA POBLACIÓN, TALES COMO LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, NIÑOS, MUJERES, INCAPACES, ANCIANOS Y LOS QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DETERMINEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO;

XVI. COMBATIR LA POBREZA EXTREMA DENTRO DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO A LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL FIN SEAN CREADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL;

XVII. MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS HABITANTES, PROCURANDO PRESERVAR E INCREMENTAR LAS ÁREAS VERDES Y DE RESERVA ECOLÓGICA;

XVIII. CONSTRUIR, CONSERVAR, DEMOLER O MODIFICAR LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO O DE USO COMÚN;

XIX. REVISAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO;

XX. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ES DECIR, DEL AYUNTAMIENTO, DE LAS DEPENDENCIAS, Y DEMÁS ÁREAS QUE LO CONFORMAN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y

XXI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN LA MATERIA.

CAPÍTULO III.

DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 24.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS Y SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA.

I UN PRESIDENTE MUNICIPAL.

II. UN SÍNDICO.

III. TRES REGIDORES QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO SUMARAN CINCO CONCEJALES.

ARTÍCULO 25.- LOS CONCEJALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TOMARAN EN POSESIÓN EL DÍA PRIMERO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 26.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES SERÁN

LA PAL
a, Oax.
1025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000119

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

OBLIGATORIOS, Y SOLO PODRÁN SER RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY MUNICIPAL. DE TODOS LOS CASOS CONOCERÁ LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HACIENDO DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE, SI DESPUÉS DE LLAMADO EL SUPLENTE ESE NO ACUDIERE.

LA REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES SE FIJARÁ AL FORMULARSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, LA QUE NO PODRÁ VARIAR DENTRO DEL AÑO DE EJERCICIO, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL. ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

LOS CONCEJALES ESTARÁN IMPEDIDOS PARA ACEPTAR OTRO EMPLEO O CARGO PÚBLICO POR EL QUE PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA.

CAPÍTULO IV.

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 27.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ELECTO SE INSTALARÁ EL DÍA PRIMERO DE ENERO SIGUIENTE AL AÑO DE SU ELECCIÓN EN SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE Y PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY MUNICIPAL. PARA LA INSTITUCIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES QUE HAYAN FINALIZADO SU GESTIÓN CONVOCARÁN EN FORMA PROTOCOLARIA A UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A LA QUE SE INVITARÁ A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE RENDIRÁ PROTESTA Y ENSEGUIDA TOMARÁ PROTESTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO ENTRANTE, SALVO QUE POR ALGUNA CAUSA SE PRESENTARA LA CIRCUNSTANCIA DE NO EXISTIR AUTORIDAD COMPETENTE LA AUTORIDAD ELECTA SUPLETORIAMENTE INSTALARÁ LA SESIÓN SOLEMNE.

ARTÍCULO 28.- UNA VEZ TERMINADA LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN PRESENCIA DEL SÍNDICO FIRMÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA SE HARÁ EN INSTRUMENTO QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: DOCUMENTOS CONTABLES ADMINISTRATIVOS, INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA ESTADO QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL; SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y SU REGISTRO; ESTADO DE OBRA EJECUTADA Y EN PROCESO; SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES; INVENTARIOS Y REGISTRO DE PATRIMONIO MUNICIPAL, LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ESTIME RELEVANTE PARA EL EJERCICIO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 29.- CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE NO ACUDA A LA INSTITUCIÓN DE NUEVO AYUNTAMIENTO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O A NINGÚN DE LOS MISMOS, ESTOS SE REALIZARÁN ANTE UN REPRESENTANTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.

ARTÍCULO 30.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRÁ INSTALARSE VÁLIDAMENTE CON LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTALADO EN SESIÓN DE CABILDO SIN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS EFECTOS, PROCEDERÁ DE INMEDIATO A NOTIFICAR A LOS AUSENTES PARA QUE ASUMAN EL CARGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000120

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

DÍAS HÁBILES SI NO SE PRESENTAN TRANSCURRIDO ESE PLAZO, SERÁN LLAMADOS A LOS SUPLENTE ELECTOS RESTANTES AL O LOS QUE DEBAN OCUPAR EL O LOS CARGOS VACANTES.

ARTÍCULO 31.- EN LA SESIÓN DE CABILDO SIGUIENTE A LA INSTALACIÓN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ Y TOMARÁ PROTESTA AL SECRETARIO MUNICIPAL AL TESORERO MUNICIPAL Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE ASÍ LO ACUERDEN.

CAPÍTULO V.

DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 32.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SESIONARÁ CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN PROBLEMAS DE URGENTE SOLUCIÓN Y A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, PODRÁ DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, Y SE LLEVARAN A CABO EN EL SALÓN DE CABILDO O EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO COMO OFICIAL PARA TAL OBJETO.

ARTÍCULO 33.- LAS SESIONES DE CABILDO PODRÁN SER

I.- ORDINARIAS, AQUELLAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

II.- EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS QUE REALIZARÁN CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA RESOLVER SITUACIONES DE URGENCIA Y SÓLO SE TRATARÁ EL ASUNTO ÚNICO MOTIVO DE LA REUNIÓN; Y

III.- SOLEMNES, AQUELLAS QUE SE REVISTEN DE UN ACTO CEREMONIAL ESPECIAL.

LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBEN CELEBRARSE EN EL RECINTO OFICIAL O EN EL LUGAR QUE HABILITE O LO ACUERDE EL AYUNTAMIENTO CON EL VOTO CALIFICADO DE SUS INTEGRANTES, Y LAS SOLEMNES EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE EL CABILDO, POR MAYORÍA SIMPLE, MEDIANTE DECLARATORIA OFICIAL.

IV.- PERMANENTES: AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN EJECUTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34.- LOS ACUERDOS EMITIDOS EN SESIÓN DE CABILDO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE O CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CASO.

SE ENTENDERÁ POR MAYORÍA SIMPLE, LA VOTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS CONCEJALES PRESENTES.

SE ENTENDERÁ POR MAYORÍA CALIFICADA, LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 35.- SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS CONCEJALES PRESENTES EN LAS SESIONES DE CABILDO PARA DICTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES.

I. ESTABLECER GRAVÁMENES SOBRE BIENES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

II. APROBAR Y OTORGAR LA CONCESIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS PARTICULARES.

III. CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE COMPROMETAN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DE EJERCICIO DEL MISMO.

IV.- PARA LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000121

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

V.- EN LOS DEMÁS CASOS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y EN SU CASO, OTRAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 36.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LO SUSTITUYA Y CON ASISTENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ VOZ INFORMATIVA PERO NO VOTO, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL.

CUANDO SE APRUEBEN NORMAS DE OBSERVANCIA, ESTAS CONSTARÁN ÍNTEGRAMENTE EN LAS ACTAS QUE SERÁN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE HAYAN ESTADO PRESENTES Y EN CASO DE NEGATIVA DE FIRMAR EL ACTA EL SECRETARIO MUNICIPAL ASENTARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 37.- PARA QUE LAS SESIONES SEAN VALIDAS, SE REQUIERE QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL CITE POR ESCRITO O EN OTRA FORMA INDUBITABLE, A TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR LO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN LOS CASOS URGENTES Y QUE ESTÉ PRESENTE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. QUE SE CONSTITUYA EL QUÓRUM CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. ESTAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LO SUSTITUYA LEGALMENTE Y CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE TENDRÁ VOZ, PERO NO VOTO.

ARTÍCULO 38. LAS SESIONES DE CABILDO DEBEN CELEBRARSE EN EL RECINTO OFICIAL. EN CASOS ESPECIALES Y PREVIO ACUERDO

PODRÁN TAMBIÉN CELEBRARSE EN OTRO LUGAR QUE PREVIAMENTE SEA DECLARADO POR EL PROPIO CABILDO COMO LUGAR OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN.

ARTÍCULO 39.- CADA SESIÓN DE CABILDO SE INICIARÁ CON EL PASE DE LISTA, DECLARATORIA DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, ESTE CONTENDRÁ POR LO MENOS LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EL INFORME DE LOS ACUERDOS TOMADOS.

ARTÍCULO 40.- EN EL CURSO DEL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO, EL AYUNTAMIENTO DEBE REMITIR AL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL EJEMPLAR DEL LIBRO DE ACTAS DE LA SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTE ANTERIOR.

ARTÍCULO 41.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES O RESPONSABILIDADES DEBEN COMPARECER A LAS SESIONES DE CABILDO, PREVIA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 42.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES O RESPONSABILIDADES DEBEN COMPARECER A LAS SESIONES DE CABILDO PREVIA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS O A PETICIÓN DE ALGUNA DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 43.- PARA TODO LO NO PREVISTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO Y EN SU CASO LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN DE CABILDO.

CAPÍTULO VI





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000122

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 44.- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE CONSIDERAN DÍAS HÁBILES LA SEMANA COMPRENDIDA DE LUNES A VIERNES Y HORAS HÁBILES DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA A LAS CATORCE HORAS Y DE LAS DIECIOCHO A LAS VEINTIUN HORAS, SIN EMBARGO, POR SER UN MUNICIPIO DE USOS Y COSTUMBRES, ÉSTAS SE RESPETARÁN CON FORME A ELLO.

LAS ÁREAS QUE POR SU NATURALEZA OPERATIVA LO REQUIERAN FIJARAN SUS HORARIOS DE FUNCIONES EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 45.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

- I. EL 1° DE ENERO A EXCEPCIÓN DE LA FECHA EN LA QUE SE DEBERÁ CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO.
- III. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO.
- IV. EL 1° DE MAYO.
- V. LOS DÍAS FIJADOS COMO FECHAS PATRONALES Y DE TRADICIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO.
- VI. EL 16 DE SEPTIEMBRE.
- VII. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE.
- VIII. EL 10 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- IX. EL 25 DE DICIEMBRE.

ARTÍCULO 46.- DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS DE DESCANSO

OBLIGATORIO SE SUSPENDERÁN LABORES Y NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS LEGALES.

ARTÍCULO 47.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARÁ LAS ÁREAS QUE DEBERÁN CUBRIR GUARDIAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL O DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO EN ATENCIÓN A SUS NECESIDADES DE OPERACIÓN.

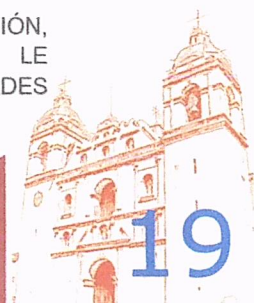
ARTÍCULO 48.- LAS FECHAS DE LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SE DARÁN A CONOCER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO VII.

**ATRIBUCIONES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 49.- SON ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

- I. EXPEDIR Y REFORMAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EXPIDA LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL; QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;
- II. PROPONER ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS EN MATERIA MUNICIPAL;
- III. ORDENAR SU TERRITORIO MUNICIPAL PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS;
- IV. DECLARAR LA DENOMINACIÓN, CATEGORÍA ADMINISTRATIVA QUE LE CORRESPONDA A LAS LOCALIDADES





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000123

CONFORME A ESTA LEY Y LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE LLEGUEN A PERTENECER AL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO;

V. CONVENIR O CONTRATAR LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON EL ESTADO, CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD O CON PARTICULARES, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES;

VI.- CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

VII.- CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS DE ACUERDO A LEY DE PLANEACIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

VIII.- SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA;

IX.- ACORDAR EL DESTINO Y USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES:

X.- EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, PLANEAR Y REGULAR DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON OTROS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ESTOS FORMEN O TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD DEMOGRÁFICA, CIÑÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA;

XI.- CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

XII.- CREAR DE ACUERDO CON LAS LEYES LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES Y DESCENTRALIZADOS, PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

XIII.- CAMBIAR CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA CALIFICADA LA CABECERA MUNICIPAL, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO;

XIV.- CALIFICAR LOS CASOS EN QUE LAS SESIONES DE CABILDO SEAN PRIVADAS;

XV.- FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS CORRESPONDIENTES;

XVI.- ADMINISTRAR, VIGILAR Y EVALUAR LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL MISMO, LA CREACIÓN DE ZONAS TERRITORIALES, DE RESERVA ECOLÓGICA Y LOS DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA, PREVIO DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

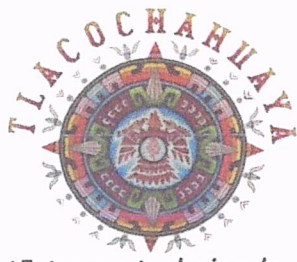
XVII.- CONVOCAR A ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA AGENCIA MUNICIPAL, RESPETANDO EN SU CASO, LAS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 79 DE ESTA LEY.

SI EL AYUNTAMIENTO POR MAYORÍA CALIFICADA CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO LA PAZ Y ESTABILIDAD DE LA AGENCIA MUNICIPAL, ACORDARÁ NO CONVOCAR A ELECCIONES, PROCEDIENDO A DESIGNAR A UN ENCARGADO QUE PERMANECERÁ EN EL CARGO HASTA POR SESENTA DÍAS.

VENCIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SI LAS CONDICIONES NO SON FAVORABLES PARA CONVOCAR A ELECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ POR MAYORÍA CALIFICADA A RATIFICAR AL ENCARGADO DE LA AGENCIA MUNICIPAL HASTA POR TRES AÑOS, O EL TIEMPO QUE DETERMINEN SUS USOS Y COSTUMBRES.

UNA VEZ ELECTAS LAS AUTORIDADES AUXILIARES, EL AYUNTAMIENTO FACULTARÁ





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000124

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

AL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, LO MISMO REALIZARÁ PARA EL CASO DE QUE SE NOMBRE A UN ENCARGADO;

XVIII.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEL SECRETARIO, TESORERO Y RESPONSABLE DE LA OBRA PÚBLICA, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

XIX.- RESOLVER EN LOS TÉRMINOS CONVENIENTES PARA LA COMUNIDAD, LOS CASOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO;

XX.- ELABORAR Y PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL AÑO FISCAL SIGUIENTE.

XXI.- REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO, LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AÑO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN;

XXII.- ELABORAR Y APROBAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, REMITIENDO COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SU CONOCIMIENTO Y FISCALIZACIÓN;

XXIII.- DOTAR A LA CABECERA MUNICIPAL Y AGENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, O CUALQUIER OBRA SUPLETORIA QUE SEA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL O ECOLÓGICO, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; Y LOS DEMÁS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, VELANDO SIEMPRE POR LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;

XXIV.- COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EN EL MUNICIPIO;

XXV.- PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA, ASÍ COMO FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS CORRESPONDIENTES;

XXVI.- INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AQUELLOS AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL;

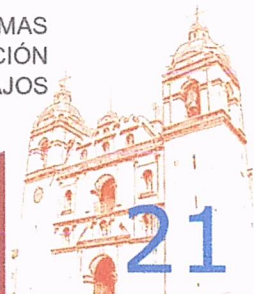
XXVII.- CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LAS ZONAS FEDERALES;

XXVIII.- PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO EN LA MATERIA; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES;

XXIX.- DICTAR RESOLUCIONES CON LA APROBACIÓN DE LOS DOS TERCIOS DE SUS INTEGRANTES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY;

XXX.- FORMULAR Y FOMENTAR PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LOS TRABAJOS

SECRETARÍA
MUNICIPAL
San Jerónimo
Tlacoahuaya
Oax.
12/12/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000125

COLECTIVOS DE BENEFICIO COMÚN, QUE PERMITAN UNA MAYOR COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONFORME A SUS USOS Y COSTUMBRES;

XXXI.- FORMULAR PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA AMPLIAR SU COBERTURA Y MEJORAR SU PRESTACIÓN;

XXXII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE CULTOS;

XXXIII.- ASIGNAR EN LA PRIMERA SESIÓN LAS REGIDURÍAS POR MATERIA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

XXXIV.- DESIGNAR A LOS ALCALDES Y SUS SUPLENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

XXXV.- DESIGNAR LAS COMISIONES Y LOS CONCEJALES QUE DEBERÁN INTEGRARLAS, PRESIDÉNDOLAS EN SU CASO, LOS REGIDORES DE LA MATERIA;

XXXVI.- CONCEDER LICENCIAS A SUS INTEGRANTES Y RESOLVER LO RELACIONADO CON EL ABANDONO DEL CARGO Y FALLECIMIENTOS DE LOS CONCEJALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

XXXVII.- PROMOVER ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE SUS MIEMBROS POR CAUSA GRAVE DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY;

XXXVIII.- RENDIR A LA CIUDADANÍA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS, LAS OBRAS EN PROCESO Y CONCLUIDAS, Y EN GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS MUNICIPALES;

XXXIX.- CONSTITUIR EL CONCEJO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, Y LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS O DE SINIESTROS;

XL.- PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES CONFORME A LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA;

XLI.- NOMBRAR AL CRONISTA MUNICIPAL O AL CONCEJO DE CRONISTAS, EL CARGO SERÁ HONORÍFICO;

XLII.- CONSTITUIR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE POBLACIÓN MUNICIPAL CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE;

XLIII.- ESTABLECER UN SISTEMA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES, EN BASE EN LA DISPOSICIÓN RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO;

XLIV.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS;

XLV.- FOMENTAR Y FORTALECER LOS VALORES HISTÓRICOS CÍVICOS DEL PUEBLO, ASÍ COMO EL RESPETO Y APRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS;

XLVI.- ACEPTAR HERENCIAS Y LEGADOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO;

XLVII.- GLOSAR LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL QUINCE DE FEBRERO Y REMITIR DUPLICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA;

XLVIII.- ESTABLECER Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y ESTADÍSTICA DE INTERÉS GENERAL;

XLIX.- ELABORAR Y PUBLICAR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES

AMIA
JL
erónimo
u, Jax.
/12/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000100

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

COMPETENTES, EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, VIGILANDO Y PROMOVRIENDO SU PRESERVACIÓN Y COADYUVANDO A DETERMINAR LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS QUE NO PODRÁN MODIFICARSE;

L.- PRESENTAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DEL TRIMESTRE AL CONGRESO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: A) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA; B) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA; C) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA; D) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS; E) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO; F) ESTADO ANALÍTICO DE LOS INGRESOS; G) ESTADO ANALÍTICO DE LOS EGRESOS EN LAS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA, POR OBJETO DEL GASTO Y FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

LI.- SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CRÉDITOS DESTINADOS A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA;

LII.- REALIZAR DESCUENTOS EN EL COBRO DE CONTRIBUCIONES A FAVOR DE LOS PENSIONADOS, JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS, SENESCENTES Y DEMÁS QUE DISPONGAN LAS LEYES DEL ESTADO, QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;

LIII.- CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO A FIN DE QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGUNA FUNCIÓN O DE UN SERVICIO QUE EL MUNICIPIO TENGA A SU CARGO O PARA QUE SE EJERZAN COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO;

LIV.- CONSERVAR Y ACRECENTAR EN BENEFICIO PÚBLICO EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS

BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO;

LV.- PROPONER A LA LEGISLATURA ESTATAL LAS CUOTAS Y TARIFAS, LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO; A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II INCISO C) TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

LVI.- CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE ASUMA LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, O PARA QUE, EN SU CASO, EL AYUNTAMIENTO ASUMA LAS DE CARÁCTER ESTATAL;

LVII.- CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O ASOCIACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD O CON EL ESTADO, PARA QUE, CON SUJECCIÓN A LA LEY, SE BRINDE UN MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. CUANDO EL CONVENIO SE CELEBRE CON MUNICIPIOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO;

LVIII.- SOLICITAR, CUANDO NO EXISTA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y CON APROBACIÓN DE LA MAYORÍA CALIFICADA, QUE LA LEGISLATURA LOCAL DISPONGA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, POR ENCONTRARSE EL MUNICIPIO IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLA O PRESTARLO;

LIX.- REALIZAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, POR SI O POR CONVENIO CON OTROS ORGANISMOS;

LX.- ENAJENAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO LOS BIENES DEL MUNICIPIO CON LA APROBACIÓN CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS CONCEJALES QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY;

ADIA
AL
trónimo
a
la, Oax.
17-2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000127

LXI.- OTORGAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS A PROPUESTA DEL SÍNDICO CUANDO SEA NECESARIO;

LXII.- FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y SENESCENTES EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD Y CONFORME A SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS; PARA TAL EFECTO, DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA OBSERVAR Y PREVER FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS, SUPRESIÓN DE OBSTÁCULOS VIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ESTATAL DE LA MATERIA;

LXIII.- ACORDAR LAS REMUNERACIONES DE SUS MIEMBROS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. LA REMUNERACIÓN DE LOS CONCEJALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SE FIJARÁ POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO LAS BASES DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

LXIV.- PRESUPUESTAR DE FORMA INMEDIATA Y TRANSPARENTE, LA PARTIDA QUE CUBRA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONDENADAS EN SENTENCIAS O LAUDOS;

LXV.- CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO Y FORTALECER LOS VALORES DE LOS ADOLESCENTES Y LOS JÓVENES Y CONSIDERAR, EN SU CASO, POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL A LA POBLACIÓN JOVEN.

LXVI.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS COMERCIALES, OFICINAS POSTALES Y

OTROS ORGANISMOS PÚBLICO-PRIVADOS, PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES;

LXVII.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS;

LXVIII.- APROBAR CRITERIOS GENERALES Y TRANSPARENTES PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES;

LXIX.- MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, CONDONAR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO O EN PARCIALIDADES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

LXX.- AUTORIZAR ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS FISCALES E IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS EN QUE SE DESARROLLARÁN LOS MISMOS;

LXXI.- REVISAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL NO FAVORABLES A UN PARTICULAR EMITIDAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

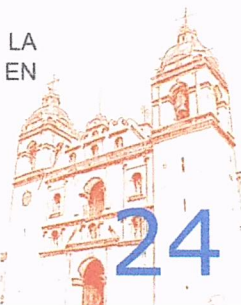
LXXII.- AUTORIZAR MEDIANTE ACUERDO LA PUBLICACIÓN DE DATOS RELATIVOS A CONTRIBUYENTES CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE EN BENEFICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

LXXIII.- ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE DATOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

LXXIV.- SEÑALAR MEDIANTE ACUERDO LOS REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES;

LXXV.- OTORGAR LA DISPENSA DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL EN

RIA
nimo
Oax.
2/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000128

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

LXXVI.- PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO; POR MEDIO DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUES O CISTERNAS PLUVIALES, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EMITIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SEQUÍA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN, QUE PODRÁN IMPLEMENTAR LOS USUARIOS DE LAS AGUAS NACIONALES PARA LOGRAR UN USO EFICIENTE DEL AGUA DURANTE SEQUÍA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012; Y

LXXVII.- LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 50.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO DEBERÁ:

I.- GRAVAR LA ENTRADA O EL TRÁNSITO DE LAS MERCANCÍAS O PERSONAS POR EL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO; EXCEPTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA LO DETERMINE DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES;

II.- IMPONER CONTRIBUCIONES QUE NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES O DECRETADAS ESPECIALMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO;

III.- RETENER O INVERTIR PARA FINES DISTINTOS, LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

IV.- SUSPENDER O REVOCAR POR SÍ MISMOS, EL MANDATO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS;

V.- DELEGAR A LA AGENCIA MUNICIPAL FACULTADES DE SU COMPETENCIA;

VI.- OMITIR LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA BRINDAR AL MUNICIPIO LOS SERVICIOS BÁSICOS; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROHIBIDAS EXPRESAMENTE POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

CAPÍTULO IX

DE LAS LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ABANDONO DEL CARGO FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 51.- EN CASO DE LICENCIAS, FALTAS INJUSTIFICADAS, ASÍ COMO AUSENCIAS DEFINITIVAS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84, 85 Y 86 DE LA LEY MUNICIPAL. EN CASOS URGENTES EN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENGA QUE AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CAUSA O CAUSAS QUE ORIGINAN SU AUSENCIA Y DESIGNARAN AL CONCEJAL QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LOS ASUNTOS DE TRÁMITE Y EN SU CASO DE PRESIDIR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE LLEGARA A REALIZARSE EN SU AUSENCIA CON LA OBLIGACIÓN DE QUE AL INCORPORARSE A SUS FUNCIONES INFORME DE LA SESIÓN ORDINARIA INMEDIATA DE CABILDO, LAS CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE MOTIVARON SU AUSENCIA. EN CASO DE LICENCIA AUTORIZADA POR MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CONCEJAL





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000129

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

DESIGNADO SE DENOMINARÁ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

ARTÍCULO 52.- ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL PRESIDENTE O SINDICO EL AYUNTAMIENTO TENIENDO EL ACTA DE DEFUNCIÓN, CELEBRARÁ SESIÓN RESPECTIVA Y EMITIRÁ EL ACUERDO DE REQUERIMIENTO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PARA QUE EL SUPLENTE ASUMA EL CARGO, Y EN AUSENCIA O NEGATIVA DE ESTA, ASUMIRÁ EL CARGO EL CONCEJAL QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE. DE NO LOGRAR EL ACUERDO RESPECTIVO, EL CONGRESO DEL ESTADO LO DESIGNARÁ ENTRE LOS MISMOS CONCEJALES Y POR NEGATIVA DE ESTOS A CUALQUIERA DE LOS CONCEJALES SUPLENTE. EL MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ PARA EL CASO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES. DE TODOS LOS CASOS SE COMUNICARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA RESPECTIVA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITACIÓN.

TÍTULO SEXTO.

DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 53.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL MUNICIPIO LA PRESENTE LEY, LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN NORMATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y

CONducir LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES DEL ESTADO, Y CON LOS OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD;

II.- PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, COORDINAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREEN POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;

III.- CONVOCAR Y PRESIDIR CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD LAS SESIONES DEL CABILDO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL MISMO;

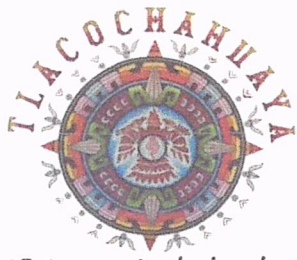
IV.- PROMULGAR Y PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL; PUBLICADOS QUE SEAN REMITIRLOS A LOS PODERES DEL ESTADO Y AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;

V.- EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA LOS NOMBRAMIENTOS DEL AGENTE MUNICIPAL, UNA VEZ OBTENIDO EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN;

VI.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS, A FALTA DE SÍNDICO O CUANDO EL SÍNDICO O SÍNDICOS ESTÉN AUSENTES O IMPEDIDOS LEGALMENTE PARA ELLO;

VII.- INFORMAR A LA POBLACIÓN EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO. FECHA QUE PODRÁ SER ADECUADA EN BASE A LAS TRADICIONES DE DICHO MUNICIPIO;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000130

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ASÍ COMO A LOS PRESUPUESTOS REALIZADOS POR LAS COMISIONES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY MUNICIPAL.

IX.- VIGILAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, INSPECCIONAR LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SUPERVISAR QUE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES SE HAGAN CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO;

X.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS COMISIONES EN LAS QUE DEBEN ACTUAR SUS INTEGRANTES;

XI.- PROPONER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO, TESORERO, RESPONSABLE DE LA OBRA PÚBLICA. LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN NOMBRADOS DIRECTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

XII.- EJECUTAR, ADMINISTRAR, VIGILAR Y EVALUAR LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, LA ZONIFICACIÓN, LA CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO URBANO;

XIII.- ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOMETERLOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN;

XIV.- PROMOVER Y VIGILAR LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;

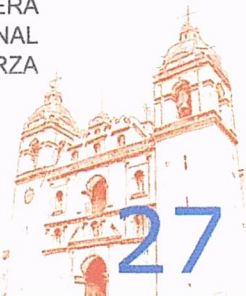
XV.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XVI.- INFORMAR DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL AVANCE DE SUS PROGRAMAS;

XVII.- RECEPCIONAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS ASIGNADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PROGRAMAS, CONVENIOS O SUBSIDIOS FEDERALES, VIGILANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

XVIII.- EXPEDIR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS, ESPECTÁCULOS, BAILES Y DIVERSIONES PÚBLICAS EN GENERAL, PREVIO DICTAMEN DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ESTA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

EN CASO DE NO CONTAR CON ESTA AUTORIZACIÓN, SE LE NEGARÁ LA LICENCIA PARA SU INSTALACIÓN Y SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EJERZA





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000131

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

SUS FACULTADES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PROCEDENTE;

XIX.- EXPEDIR LICENCIAS A ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LAS QUE DE CONCEDERSE TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE TEMPORALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y CON APEGO A LA LEY ESTATAL DE SALUD;

XX.- RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CON APROBACIÓN DEL CABILDO, LAS QUE DE CONCEDERSE, TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES Y NO SERÁN GRATUITAS;

XXI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO AL CONCEJAL QUE DEBA SUSTITUIRLO EN SUS AUSENCIAS NO MAYORES DE QUINCE DÍAS, O EN LAS SESIONES ORDINARIAS QUE LE ENCOMIENDE;

XXII.- CREAR EN EL PRIMER AÑO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA UN ORGANISMO QUE SE DENOMINARÁ COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

XXIII.- VISITAR PERIÓDICAMENTE LA AGENCIA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RECIBIR LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, PARA PROPONER AL CABILDO LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN CONDUCENTES;

XXIV.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE REGISTRO CIVIL CUANDO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL NO EXISTA ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA;

XXV.- TENER BAJO SU MANDO, LA POLICÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LAS LEYES DE LA MATERIA;

XXVI.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMÁS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS;

XXVII.- EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS;

XXVIII.- AUTORIZAR LOS DOCUMENTOS DE COMPRAVENTA DE GANADO Y LOS PERMISOS PARA DEGÜELLO; Y

XXIX.- CELEBRAR ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS COMERCIALES, OFICINAS POSTALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICO-PRIVADOS, PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

XXX.- CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS;

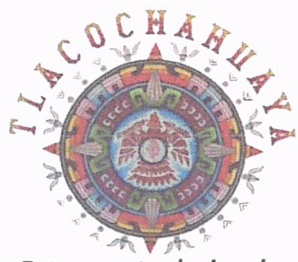
XXXI.- TRAMITAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y

XXXII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS ÁMBITOS TERRITORIALES.

ARTÍCULO 54. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE

LIBRO
MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO
TLACOLULA,
OAXACA
15/02/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000132

CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EXCEDA DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO III.

DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO

ARTÍCULO 55. EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO DEBERÁ

ARTÍCULO 56.- EL SÍNDICO SERÁ EL REPRESENTANTE JURÍDICO DEL MUNICIPIO Y RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DISTRAER LOS FONDOS Y BIENES MUNICIPALES DE LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS;

II.- IMPONER CONTRIBUCIÓN O SANCIÓN ALGUNA QUE NO ESTÉ SEÑALADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES;

III.- JUZGAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O EN CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARÁCTER CIVIL Y DECRETAR SANCIONES O PENAS EN LOS DE CARÁCTER PENAL;

IV.- AUSENTARSE DEL MUNICIPIO SIN LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS JUSTIFICADOS;

V.- COBRAR PERSONALMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA MULTAS Y CONSENTIR O AUTORIZAR QUE OFICINA MUNICIPAL DISTINTA DE LA TESORERÍA CONSERVE O TENGA FONDOS MUNICIPALES;

VI.- UTILIZAR BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DISPONER DE LOS EMPLEADOS Y POLICÍA MUNICIPAL PARA ASUNTOS PARTICULARES;

VII.- RESIDIR DURANTE SU GESTIÓN FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL; Y

VIII.- EN LOS CASOS DE INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES, IMPONER ARRESTOS QUE NO EXCEDAN LAS TREINTA Y SEIS HORAS O MULTA QUE

I.- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTOS FUERAN PARTE;

II.- TENDRÁN EL CARÁCTER DE MANDATARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE Y LAS QUE DESIGNEN LAS LEYES;

III.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REVISAR Y FIRMAR LOS CORTES DE CAJA O ESTADOS FINANCIEROS DE LA TESORERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL;

IV.- PRACTICAR, A FALTA DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, REMITIÉNDOLAS AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL QUE LE CORRESPONDA;

V.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES EN LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN;

VI.- ASISTIR CON DERECHO DE VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CABILDO;

VII.- FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y AQUELLAS OTRAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS;

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA FORMULACIÓN, MODIFICACIONES O

ARIA
AL
rónimo
la, Oax.
/ 2025





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000133

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

REFORMAS A LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL;

IX.- INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN DE LOS QUE SE HAYAN OMITIDO, Y HACIENDO QUE SE INSCRIBAN EN EL LIBRO ESPECIAL CON LA EXPRESIÓN REAL DE SUS VALORES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS;

X.- REGULARIZAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, E INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;

XI.- ADMITIR, TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN DISPOSICIONES FISCALES;

XII.- VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGADOS, PRESENTEN OPORTUNAMENTE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA;

XIII.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE DESAHOGUEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, CUANDO TENGA INTERÉS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O EN AQUELLOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE EL MUNICIPIO CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;

XIV.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS FIANZAS EXPEDIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO;

XV.- INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y

PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XVI.- EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer EXCEPCIONES QUE PROCEDAN PARA LA DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LOS DERECHOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XVII.- PRESENTAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DENUNCIAS Y FORMULAR QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; EN SU CASO, SIN PERJUICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, OTORGAR PERDÓN AL INculpADO CUANDO PROCEDA;

XVIII.- CELEBRAR ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS COMERCIALES, OFICINAS POSTALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICO-PRIVADOS, PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES;

XIX.- CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS, Y

XX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 57.- EL SÍNDICO PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ARBITRIOS O HACER CESIÓN DE BIENES, REQUIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO, EXCEPTUANDO PARA HACER CESIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, O AQUELLOS QUE SEAN AFECTADOS POR HECHOS DE TRÁNSITO Y SEA NECESARIO EL ENDOSO PARA SU REPARACIÓN.

CAPÍTULO IV.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000134

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE
LOS REGIDORES.**

ARTÍCULO 58.- LOS REGIDORES SON INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

I.- ASISTIR CON DERECHO DE VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CABILDO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS;

II.- SUPLIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY;

III.- VIGILAR QUE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE DESARROLLEN CON APEGO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y NORMAS EN MATERIA MUNICIPAL;

IV.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR CON LA PERIODICIDAD QUE LE SEÑALE, SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS;

V.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS;

VII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN APOYO A LOS PROGRAMAS QUE FORMULE EL AYUNTAMIENTO;

VIII.- PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO;

IX.- ESTAR INFORMADO DEL ESTADO FINANCIERO; CUENTA PÚBLICA Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE

LA SITUACIÓN EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

X.- PROCURAR EN FORMA COLEGIADA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN CASO DE OMISIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE O SÍNDICO MUNICIPAL;

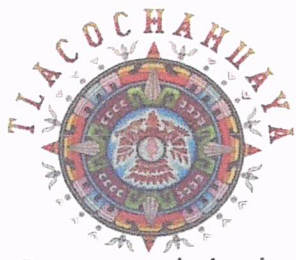
XI.- VIGILAR QUE LAS PETICIONES REALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE RESUELVAN OPORTUNAMENTE;

XII.- EN MATERIA INDÍGENA SE ENCARGARÁN DE ASEGURAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO SU DESARROLLO Y OPORTUNIDADES EN TOTAL EQUIDAD, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A SUS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y EN GENERAL, A SU CULTURA ORIGINARIA, Y

XIII.- LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 59.- LOS REGIDORES EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO PODRÁN PEDIR DE CUALQUIER OFICINA PÚBLICA MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS O DATOS QUE CREAN CONVENIENTES PARA ILUSTRAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE ESTÁN ENCOMENDADO, CUANDO CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL NO PROPORCIONE LOS DATOS CITADOS, LO REGIDORES LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. LOS REGIDORES TENDRÁN FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS MATERIAS A SU CARGO. SOLO PODRÁN EJERCITAR FUNCIONES EJECUTIVAS CUANDO ACTÚEN COMO CUERPO COLEGIADO EN LA SESIONES DE CABILDO LA DENOMINACIÓN DE CADA REGIDURÍA CORRESPONDERÁ A LA MATERIA QUE TENGA A SU CARGO LA CUAL SE DESIGNARÁ EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO Y SOLO PODRÁ CAMBIARSE DE TITULAR POR RENUNCIA O POR CAUSA QUE DEBERÁ CALIFICARSE POR ACUERDO DE LA





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000135

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LAS DENOMINACIONES O MATERIAS DE LAS REGIDURÍAS EN SUS RESPECTIVOS BANDOS, ASÍ COMO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO V

LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 60.- LAS COMISIONES SON ÓRGANOS DE CONSULTA NO OPERATIVOS Y SON RESPONSABLE DE ESTUDIAR, EXAMINAR, DICTAMINAR Y PROPONER EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LAS NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 61.- LAS COMISIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- FORMULAR Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO UN PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE:

II.- SUPERVISAR QUE EL SERVICIO PÚBLICO SE PRESTE CON EFICIENCIA;

III.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO, PREVIO ESTUDIO Y DICTAMEN, ACUERDOS PARA LA SOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

IV.- VIGILAR LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;

V.- PROMOVER ANTE LOS CIUDADANOS LO CONDUCENTE AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO;

VI.- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SUPERVISA, CUANDO HAYA COINCIDENCIA DE FUNCIONES CON EL ESTADO O LA FEDERACIÓN;

VII.- PROPONER CON OPORTUNIDAD, ECONOMÍA, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ AL AYUNTAMIENTO, EL PRESUPUESTO DE GASTOS NECESARIOS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO; Y

VIII.- VIGILAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO LAS REFORMAS QUE ESTIME NECESARIAS.

ARTÍCULO 62.- EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER AÑO DE GESTIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRANTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SE NOMBRARÁN LOS INTEGRANTES Y AL REGIDOR QUE DEBA PRESIDIR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, QUE SEAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

I. HACIENDA MUNICIPAL;

II. GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS;

III. SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO;

IV. SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL;

V. OBRAS PÚBLICAS;

VI. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y DESARROLLO URBANO;

VII. EDUCACIÓN PÚBLICA, RECREACIÓN Y DEPORTES;

VIII. COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES;

IX. BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES;

X. RASTRO;

XI. ECOLOGÍA;

XII. ESPECTÁCULOS;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000136

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

- XIII. TURISMO;
- XIV. VINOS Y LICORES;
- XV. DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO;
- XVI. DE EQUIDAD DE GÉNERO;
- XVII. LIMPIA Y DISPOSICIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- XVIII. GACETA MUNICIPAL Y PUBLICACIONES;
- XIX. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XX. DE ASUNTOS INDÍGENAS;
- XXI. DE DERECHOS HUMANOS; Y
- XXII. LAS DEMÁS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA ESTARÁ INTEGRADA POR EL PRESIDENTE, EL SÍNDICO Y EL REGIDOR DE HACIENDA; SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS DEMÁS COMISIONES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL REGIDOR DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 63.- LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN CON TRES O MÁS REGIDORES, PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS COMISIONES LOS REGIDORES SUPLENTE QUE ASÍ LO SOLICITEN LIMITÁNDOSE SU DERECHO A VOZ SIN VOTO Y QUE ACTUARÁN EN FORMA COLEGIADA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARTICIPARÁ EN TODAS LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIO Y EL SÍNDICO EN TURNO SE ADHERIRÁ A CUALQUIER DE ELLAS CUANDO LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN INVOLUCRAN LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

LOS REGIDORES DESIGNADOS PARA LAS COMISIONES ESTÁN OBLIGADOS A ACEPTAR EL CARGO Y A DESEMPEÑARLO CON HONESTIDAD Y ESmero EN BIEN DEL SERVICIO PÚBLICO. LAS EXCUSAS PARA EL DESEMPEÑO DE UNA COMISIÓN CON CAUSA

JUSTIFICADA LAS CALIFICARÁ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 64.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE COMISIÓN:

I. PRESIDIR LAS SESIONES DE COMISIÓN

II. CONVOCAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA CELEBRAR SESIONES POR LO MENOS UNA VEZ AL MES EN CASO DE FALTA DE CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, PODRÁ CONVOCAR A SESIÓN VÁLIDAMENTE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

III. DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBEN SER ATENDIDOS LOS ASUNTOS EN COMISIONES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN;

IV. EN CASO DE EMPATE EMITIR EL VOTO DE CALIDAD;

V. PROPONER LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES RESPECTIVOS AL PLENO; Y

VI. EN GENERAL, AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 65.- LOS REGIDORES REUNIDOS EN COMISIÓN EJERCERÁN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 66.- LAS COMISIONES EN SUS RESPECTIVOS RAMOS, PROPONDRÁN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE EL DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS CON LOS QUE DARÁN CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LA MAYOR BREVEDAD.

ARTÍCULO 67.- CUANDO UN DICTAMEN NO SE HUBIESE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POR EL





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000137

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

PRESIDENTE DE LA MISMA, CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES PODRÁ PRESENTAR EL PROYECTO RESPECTIVO Y APROBADO QUE SEA ESTE PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 68.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES SE EXCUSARÁN DE INTERVENIR EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO DE SU RAMO, CUANDO TENGAN INTERÉS PERSONAL EN EL NEGOCIO DE QUE SE TRATE. LAS EXCUSAS LAS CALIFICARÁ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y SI PROCEDEN ESTE COMISIONARA A LOS CONCEJALES QUE DEBEN DE SUSTITUIRLOS.

ARTÍCULO 69.- A SOLICITUD DE LA COMISIÓN, COMPARECERÁN ANTE LA MISMA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL ANÁLISIS DE ALGÚN ASUNTO EN PARTICULAR Y EN SU CASO INVITAR A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE A FIN DE BRINDAR ORIENTACIÓN Y HACER LAS ACLARACIONES QUE LES SEAN SOLICITADAS.

ARTÍCULO 70.- EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, LAS COMISIONES PODRÁN REQUERIR POR ESCRITO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE CONOCIMIENTO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTARÁN OBLIGADOS RENDIR A LAS COMISIONES LA INFORMACIÓN QUE SOLICITEN Y TENGAN EN SU PODER EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA; IGUALMENTE, DEBERÁN COMPARECER ANTE LAS COMISIONES CUANDO SEAN CITADOS POR ASUNTOS QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERESADA.

ARTÍCULO 71.- LAS COMISIONES, CON BASE EN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PUEDEN PRESENTAR LAS REFORMAS QUE CONVENGAN A LOS PRESUPUESTOS RESPECTO AL RAMO QUE ESTE A SU CARGO, PARA QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y BIENES MUNICIPALES HAGAN EL ESTUDIO Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 72.- EN CASO DE QUE UN ASUNTO FUERE TURNADO A DOS O MÁS COMISIONES PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, Y SI RESULTARE ESTE CON EMPATE EN LA VOTACIÓN SE TURNARA AL PLENO DE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU RESOLUCIÓN FINAL.

CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 73.- SON AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO:

I.- EL AGENTE MUNICIPAL; DEL CUAL HABRÁ UN SUPLENTE.

ARTÍCULO 74.- EL AGENTE MUNICIPAL, ESTARÁ SUBORDINADO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACTUARÁN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL; TENDRÁN SUS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN TÉRMINOS DE LA LEY MUNICIPAL Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR, COMO AUXILIAR EN SU RESPECTIVA AGENCIA, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR ÓRDENES QUE LE COMUNIQUE EL PROPIO HONORABLE CABILDO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 75.- DICHO AGENTE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES CON ESTRICTO APEGO A LA LEY RESPETANDO LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS HUMANOS QUE PROTEGE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO 76.- EL AGENTE MUNICIPAL ACTUARÁ EN SU RESPECTIVA DEMARCACIÓN Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000138

HABITANTES DEL LUGAR DONDE ACTÚEN. EN EL CASO DE REMOCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL ELEGIDO POR USOS Y COSTUMBRES, ÉSTE SE SEGUIRÁ RESPETANDO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 77. LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 78.- EL AGENTE COMO AUTORIDAD AUXILIAR, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES Y REPORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS VIOLACIONES A LAS MISMAS;

II.- INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU CARGO;

III.- CUIDAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR; REPORTANDO ANTE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS ACCIONES QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN;

IV.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO;

V.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE COLABORACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTES EN LAS ACCIONES DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD;

VI.- INFORMAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA POBLACIÓN, SOBRE EL MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO, Y DE LAS LABORES DE GESTIÓN REALIZADAS;

VII.- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS POR ÉSTE Y REMITIRLE EN FORMA MENSUAL LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA; ASÍ

INFORMAR AL AYUNTAMIENTO LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO AGUA QUE HAYAN REALIZADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS COMITÉS;

VIII.- CUIDAR Y PROTEGER LOS RECURSOS ECOLÓGICOS CON SUJECCIÓN A LA LEY APLICABLE;

IX.- PARTICIPAR EN EL CONCEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE SUS OBRAS; Y

X.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 79.- LA AUTORIDAD AUXILIAR NO PODRÁ ADMINISTRAR MÁS RECURSOS QUE LOS RECIBIDOS PARA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS OFICINAS. NO PODRÁN EJECUTAR OBRAS EN FORMA DIRECTA, SALVO LAS QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 80.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 113 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 81.- POR SERVICIO PÚBLICO SE ENTIENDE EL CONJUNTO DE ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES, COORDINADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESTINADA A ATENDER Y SATISFACER UNA NECESIDAD DE CARÁCTER GENERAL, EN LOS CUALES LA CREACIÓN,





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000139

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS ESTARÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 82.- SON FUNCIONES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

I. SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA POLICÍA MUNICIPAL QUE ESTARÁ A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

II. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, LOS QUE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LA SINDICATURA;

III ALUMBRADO PÚBLICO;

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN. Y MEJORAMIENTO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA Y ALUMBRADO PÚBLICO;

V. MERCADO

VI. EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA ES EL ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADO DE INSTRUMENTAR Y EJERCITAR LOS PROGRAMAS TENDIENTES A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, ES EL ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADO DE INSTRUMENTAR Y EJERCITAR LOS PROGRAMAS TENDIENTES A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y

VII. EL AYUNTAMIENTO, EMPRENDERÁ ACCIONES QUE ESTIMULEN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, Y OTROS SERVICIOS.

ARTÍCULO 83.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE PRESTARÁN CON LA MAYOR COBERTURA Y CALIDAD POSIBLE CONSIDERANDO LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 84.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ A SU CARGO LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 85.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEBERÁN PRESTARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- DIRECTA, CUANDO EL AYUNTAMIENTO SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU PRESTACIÓN;

II. POR CONVENIO, CUANDO EL AYUNTAMIENTO LO ACUERDE DE ESA MANERA CON EL GOBIERNO ESTATAL, O BIEN CUANDO SE COORDINE CON OTROS AYUNTAMIENTOS PARA SU PRESTACIÓN;

III. POR COLABORACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES;

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; EN NINGÚN CASO SERÁ CONCESIONADA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

IV. PARAMUNICIPAL, CUANDO EL AYUNTAMIENTO, CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, CONSTITUYA UNA EMPRESA DE ESA NATURALEZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 86.- LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A TERCEROS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LAS CLÁUSULAS DE LA CONCESIÓN, A LO QUE





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000140

DETERMINE LA ASAMBLEA COMUNITARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA POR LO QUE RESPECTA A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 87.- EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ Y ORGANIZARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VOLUNTARIA, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, PARA OBTENER UN BUEN FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 88.- ESTÁ PROHIBIDA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A:

I.-MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;

II. SERVIDORES PÚBLICOS;

III. SUS CÓNYUGES, PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA DIRECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS;

IV. LOS COLATERALES HASTA EL CUARTO GRADO Y LOS PARIENTES POR AFINIDAD;

V. A EMPRESAS EN LAS CUALES SEAN REPRESENTANTES O TENGAN INTERÉS ECONÓMICO LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, Y

VI. LOS DEMÁS PROHIBIDOS POR LAS LEYES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 89.- SON NULAS DE PLENO DERECHO LAS CONCESIONES OTORGADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR E INCURRE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LAS AUTORICE.

ARTÍCULO 90.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE OTORGARÁ A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO PARA TAL FIN.

ARTÍCULO 91.- LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DEBERÁN PAGAR EN FORMA CORRECTA Y PUNTUAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y ESTARÁN OBLIGADOS A HACER USO DE ELLOS EN FORMA RACIONAL Y MESURADA.

ARTÍCULO 92.- LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A PARTICULARES, ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDADES MERCANTILES, SE HARÁ PREVIO ACUERDO DE ASAMBLEA COMUNITARIA.

EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ FACULTADO PARA CAMBIAR LA MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO DEMANDE; LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE OTORGARÁ PREFERENTEMENTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE CONCURSOS PÚBLICOS.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES, CON EL ESTADO O LA FEDERACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 93.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ INFRACCIONAR A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

A) MULTA HASTA POR MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN O LAS QUE SE FIJE EN EL INSTRUMENTO DE CONCESIÓN;

B) CON LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA ASÍ TAMBIÉN PODRÁ SUPRIMIR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, CONCESIONADO O NO, CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE LE DIERON ORIGEN.

TÍTULO OCTAVO.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000041

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 94.- PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO SE NOMBRARÁN DE ACUERDO A SUS PROPIAS ATRIBUCIONES LEGALES, TANTO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES COMO INSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE DE CONFORMIDAD Y EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDOS POR LA LEY MUNICIPAL ESTE ORDENAMIENTO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE FORMULE ANUALMENTE.

ARTÍCULO 95.- SE DENOMINA SERVIDOR PÚBLICO A TODO FUNCIONARIO O EMPLEADO MUNICIPAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES ESTÁN OBLIGADOS A LABORAR CON EL MAYOR EMPEÑO, CAPACIDAD, DISCIPLINA Y HONESTIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES.

TÍTULO NOVENO.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE ORIGINALMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PERO PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PODRÁN DELEGAR EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUALESQUIERA DE SUS FUNCIONES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DEL ENCARGO O POR RESOLUCIONES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEBAN SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR DICHS TITULARES.

ARTÍCULO 97.- TODOS LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE BANDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS PLANES, PROGRAMAS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS DERIVADAS DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD;

I. ACCEDER CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN;

II. RENDIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES;

III. PROPORCIONAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO O PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SU CASO, LA INFORMACIÓN QUE AL MOMENTO SE REQUIERA SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE SEA DE SU COMPETENCIA;

IV. BRINDAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO SU PROGRAMA OPERATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO, DEBIENDO SER CONGRUENTES ENTRE SÍ;

V. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS E INFORMAR EL RESULTADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VI. ATENDER LAS SOLICITUDES QUE LOS CIUDADANOS PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SU COMPETENCIA;

VII. FACILITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODA LA INFORMACIÓN, APOYO Y ASISTENCIA QUE ESTE REQUIERA PARA EFECTOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE CADA DEPENDENCIA EN LA BÚSQUEDA DEL





¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000142

MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. ADEMÁS, CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS QUEDAN OBLIGADAS A COORDINARSE ENTRE SÍ Y PROPORCIONARSE INFORMACIÓN CUANDO LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO REQUIERA.

VIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO, EN ACTOS Y EVENTOS ESPECIALES, EXCEPTO EN AQUELLOS QUE SEAN DE SU FACULTAD EXCLUSIVA, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 98.- PROPORCIONAR AL SINDICO, REGIDORES Y AL SECRETARIO MUNICIPAL LA INFORMACIÓN QUE LES SOLICITEN Y TENGAN EN SU PODER EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 99.- TODOS LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN EXCUSARSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS NEGOCIOS EN TODOS LOS CASOS EN QUE TENGAN INTERÉS PERSONAL.

ARTÍCULO 100.- PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CREANDO LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE ESTÉ VIGENTE:

- I. SECRETARÍA MUNICIPAL;
- II. TESORERÍA;
- III. DIRECCIÓN AGRÍCOLA;
- IV. DIRECCIÓN DE SALUD;
- V. DIRECCIÓN DE MERCADO, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS;

VI. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD;

VII. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

VIII. INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL Y

IX. DIF MUNICIPAL;

ARTÍCULO 101.- TODOS LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS PLANES, PROGRAMAS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DEL H. CABILDO Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS DERIVADAS DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD:

I. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN;

II. RENDIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES;

III. PROPORCIONAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O AL H. AYUNTAMIENTO EN SU CASO, LA INFORMACIÓN QUE AL MOMENTO SE REQUIERA SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE SEA DE SU COMPETENCIA;

IV. BRINDAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O AL H. CABILDO EN SU CASO, EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA O SOLICITADA EN UN MOMENTO DETERMINADO;

V. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS E INFORMAR EL RESULTADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VI. ATENDER LAS SOLICITUDES QUE LOS CIUDADANOS PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SU COMPETENCIA;

IMA
07/02/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000143

VII. FACILITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, TODA LA INFORMACIÓN, APOYO Y ASISTENCIA QUE ÉSTE REQUIERA PARA EFECTOS DE DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE CADA DEPENDENCIA Y DIRECCIÓN EN LA BÚSQUEDA DEL MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; Y

VIII. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO, EN ACTOS Y EVENTOS ESPECIALES, EXCEPTO EN AQUELLOS QUE SEAN DE SU FACULTAD EXCLUSIVA, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SUSCRIBIR Y VALIDAR, CON SU FIRMA, AQUELLAS QUE CONTENGAN ACUERDOS Y ÓRDENES DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS;

V.- LLEVAR Y CONSERVAR LOS LIBROS DE ACTAS, OBTENIENDO LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES.

**CAPÍTULO II
DE LA TESORERÍA**

ARTÍCULO 104.- LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE, EN LA LEY MUNICIPAL, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES AL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 105.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EN EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES DE LAS APORTACIONES E INGRESOS POR CONTRIBUCIONES QUE POR LEY O DECRETO DETERMINE A SU FAVOR LA LEGISLATURA FEDERAL Y LOCAL RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO ES LA ENCARGADA DEL CONTROL DE EROGACIONES QUE DETERMINE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

I.- ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y COORDINAR LA POLÍTICA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO;

II.- RECAUDAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 102. LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EN LA LEY MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA SECRETARÍA MUNICIPAL SE ENTENDERÁN CONFERIDAS AL SECRETARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 103.- EL SECRETARIO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- TENER A SU CARGO EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO, OBSERVADO LA LEY DE LA MATERIA;

II.- CONTROLAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, DANDO CUENTA DIARIA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ACORDAR SU TRÁMITE;

III.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CABILDO CON VOZ, PERO SIN VOTO; Y ELABORAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;

IV.- DAR FE DE LOS ACTOS DEL CABILDO, AUTORIZAR, EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES, Y





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000144

CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS. EXPEDIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO;

III.- LLEVAR A CABO EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE HAYAN TRANSFERIDO AL MUNICIPIO;

IV.- ACTUALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y PRESUPUESTOS;

V.- ELABORAR EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE QUE SE TRATE, PARA DETERMINAR EL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE DEBERÁ RECIBIR LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;

VI.- EJERCER LAS FACULTADES ECONÓMICO-COACTIVAS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA HACER EFECTIVOS:

A) LOS CRÉDITOS FISCALES EXIGIBLES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA;

B) LAS SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS;

C) LOS ADEUDOS DERIVADOS DE CONCESIONES O CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO;

D) LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CUANDO SEAN EXIGIBLES Y CUYO COBRO ORDENE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

E) EL COBRO DE LOS TRIBUTOS, RECARGOS, INTERESES Y MULTAS FEDERALES O

ESTATALES CUANDO EL MUNICIPIO POR LEY O CONVENIO SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS MISMOS;

VII.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA LOS ANTEPROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, PLANEACIÓN, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; PERO SOBRE TODO EN APEGO A LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

VIII.- EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EFECTUAR LOS PAGOS INVARIABLEMENTE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO;

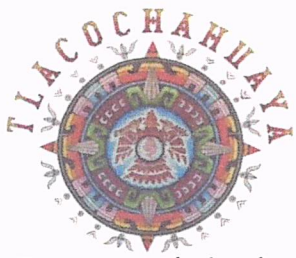
IX.- LLEVAR CON TOTAL TRANSPARENCIA LA CONTABILIDAD, EL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON ENFOQUE A RESULTADOS Y ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA GENERAL QUE DEBE PRESENTAR EL AYUNTAMIENTO AL CONGRESO DEL ESTADO; ACOMPAÑANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPROBAR LA CONFORMIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS CON LAS PARTIDAS DE PRESUPUESTO, Y LA JUSTIFICACIÓN DE ELLOS;

X.- LLEVAR CON TOTAL TRANSPARENCIA EL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON ENFOQUE A RESULTADOS E INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA;

XI.- CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y, RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR LOS GASTOS MUNICIPALES;

XII.- VIGILAR Y CONTROLAR LAS OFICINAS RECAUDADORAS MUNICIPALES;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000145

XIII.- HACER LAS RETENCIONES Y EL ENTERO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CUANDO CORRESPONDA;

XIV.- NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA DE COMPROBACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES;

XV.- AMPLIAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES;

XVI.- DAR CUMPLIMIENTO Y EJERCER LAS FACULTADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS, QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;

XVII.- ORDENAR Y PRACTICAR LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE REQUERIMIENTOS, VISITAS DE INSPECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REVISIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;

XVIII.- DIRIGIR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;

XIX.- PROPORCIONAR ASESORÍA A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LEYES FISCALES, ASÍ COMO REALIZAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL;

XX TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

XXI.- TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

XXII.- IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES;

XXIII.- EXPEDIR DOCUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE LLEVE A CABO FACULTADES DE RECAUDACIÓN, COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FISCAL, ECONÓMICA-COACTIVA Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;

XXIV.- TRAMITAR Y RESOLVER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE DATOS QUE PRESENTEN LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;

XXV.- INTERPRETAR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES; Y

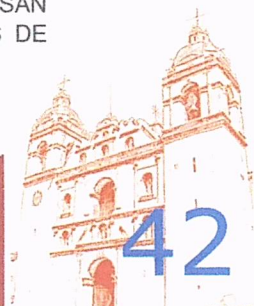
XXVI.- LAS DEMÁS QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CONFIERA LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 106.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE LO PREVEA LA LEY QUEDA Estrictamente PROHIBIDO PORTAR O USAR EL UNIFORME ACCESORIOS, EQUIPO Y ARMAMENTO FUERA DE SERVICIO.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN AGRICOLA

ARTICULO 107.- LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA TIENE COMO OBJETIVO REALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO A LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, PARA NORMAR Y PROMOVER DE FORMA EFICIENTE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

I) COADYUVAR CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA PROPUESTA DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS A FIN DE FORTALECERLA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR;

II) ANALIZAR, PROMOVER, GESTIONAR, VIGILAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE A SU EFECTO EMITA EL H. AYUNTAMIENTO EN APOYO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA MUNICIPAL;

III) PROPONER Y VIGILAR QUE OPEREN ESQUEMAS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE PROMUEVAN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO;

IV) VELAR POR LA VINCULACIÓN DE LA POBLACIÓN DEDICADA A LA MATERIA CON LAS AUTORIDADES, A FIN DE INGRESAR EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE EXPIDE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO; Y,

V) LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES DELEGUE A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE ÍNDOLE MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

ARTICULO 108.- LA DIRECCIÓN DE SALUD TIENE LA ENCOMIENDA DE FOMENTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE OTORGUEN LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS NECESARIOS Y OPORTUNOS. LA DIRECCIÓN TENDRÁ EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I) PROPONER LOS REGLAMENTOS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL QUE ATIENDA Y PROMUEVA LA SALUD EN FAVOR DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA;

II) FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES, LOCALES, MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD;

III) VIGILAR Y EVALUAR LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD QUE SE ENCUENTRE EN TERRITORIO MUNICIPAL;

IV) PROPONER Y COORDINAR PROGRAMAS DE SALUD, HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO;

V) RECOMENDAR Y SUPERVISAR LAS INSPECCIONES EN SITIOS QUE EXPIDAN ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO DE LA POBLACIÓN, CUIDANDO QUE SE ENCUENTREN FUERA DE RIESGOS SANITARIOS, A FIN DE PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD COLECTIVA DE LOS INDIVIDUOS;

VI) ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA POBLACIÓN PARA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA; Y,

VII) LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES DELEGUE A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE ÍNDOLE MUNICIPAL.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS

000146





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000147

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

ARTICULO 109.- LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PANTEONES Y ESPACIOS PÚBLICOS PROPONER AL HONORABLE AYUNTAMIENTO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER ACTIVO EL DESARROLLO COMERCIAL DE LA POBLACIÓN.

ARTICULO 110.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN MATERIA DE COMERCIO:

I. EJECUTAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL HONORABLE CABILDO, A TRAVÉS DEL BANDO MUNICIPAL, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, CIRCULARES Y DEMÁS.

II. PROPONER EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y COMERCIOS.

III. RECIBIR LOS REPORTES GENERADOS POR LA CIUDADANÍA RESPECTO A LAS FALTAS O INCIDENCIAS AL PRESENTE BANDO Y EN SU CASO INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

IV. CALIFICAR EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS, EN LO QUE CONCIERNE A LAS MULTAS APLICADAS POR LAS DIFERENTES INFRACCIONES DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

V. RECIBIR Y ADMINISTRAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL INICIO DE OPERACIONES Y CONTINUACIÓN DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA. EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL.

VI. ATENDER LO RELACIONADO CON EL COMERCIO, EN VÍA PÚBLICA COMO SON VENDEDORES FIJOS, SEMIFIJOS, RODANTE Y AMBULANTE, DEL DIARIO O EVENTUAL,

TIANGUIS, EVENTOS ESPECIALES VERBENAS, ENTRE OTROS.

VII. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS E INSCRIPCIONES DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES;

VIII. COLOCAR SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES;

IX. DETERMINAR LOS HORARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL LUGAR, GIRO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS.

X. EXPEDIR LICENCIAS, PÉRMISOS E INSCRIPCIONES PREVIO DICTAMEN DEL CABILDO MUNICIPAL Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

XI. REVISARÁ Y REVALIDARÁ ANUALMENTE LOS PERMISOS Y APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

XII. CONTROLAR Y VIGILAR EL COMERCIO EN GENERAL, EN VÍA PÚBLICA, SEMIFIJOS, RODANTE Y AMBULANTE, DEL DIARIO O EVENTUAL, TIANGUIS, EVENTOS ESPECIALES VERBENAS, ENTRE OTROS.

XIII. CALIFICAR SANCIONES DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS.

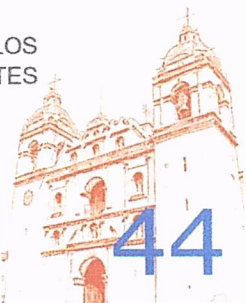
XIV. VIGILAR QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, LOS COMERCIANTES SE AJUSTEN A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO.

XV. RECIBIR Y ATENDER QUEJAS DE LOS COMERCIANTES.

XVI. EFECTUAR LAS INSPECCIONES REQUERIDAS.

XVII. REGULARIZAR LOS GIROS.

XVIII. IDENTIFICAR EN EL PADRÓN A LOS VENDEDORES EXISTENTES EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000148

XIX. CONTROLAR Y MANTENER VIGENTE EL ARCHIVO DE COMERCIANTES.

XX. DEFINIR LOS PROGRAMAS Y CALENDARIZACIÓN DE LOS PERMISOS PARA COMERCIANTES.

XXI. ELABORAR UN PADRÓN DE RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, AMBULANTES RELACIONANDO SU UBICACIÓN Y GIRO COMERCIAL. Y

XXII. LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, CIRCULARES, DISPOSICIONES, ACUERDOS Y MANUALES QUE EMITA EL H. CABILDO, ASÍ COMO LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 111.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ESTA DIRECCIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROPIA LEY ORGÁNICA, PODRÁ ATENDER POR SÍ MISMO, O PODRÁ CONCESIONAR TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO; ASÍ COMO SU ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE MARCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN LO QUE RESPECTA A LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL O LOS PANTEONES Y CEMENTERIOS QUE SE PUEDAN CREAR, INCLUYENDO EL TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS CADÁVERES, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA AQUELLOS SITIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, EN LOS CASOS Y FORMA QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MATERIA. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SE CONSIDERA PANTEÓN O CEMENTERIO EL LUGAR DESTINADO PARA LA INHUMACIÓN,

EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN O CREMACIÓN DE CADÁVERES, ASÍ COMO DE RESTOS HUMANOS.

CAPÍTULO VI

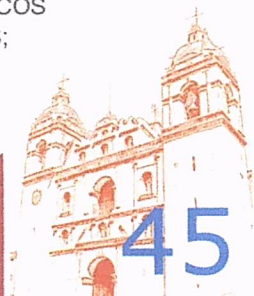
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 112.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE VELAR Y PRESERVAR DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, VIGILAR LA APLICACIÓN DE ESTE BANDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO PROCURAR LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN ESCRITO APEGO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS LEY FEDERAL Y LEY ESTATAL EN LA MATERIA, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA.

ARTÍCULO 113.- SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS SIGUIENTES:

I. ORGANIZAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL, A TRAVÉS DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN OTORGADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTE;

II. REALIZACIÓN DE OPERATIVOS POLICIACOS Y AUXILIO EN APLICACIÓN DE SANCIONES;





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000149

III INTEGRARSE A LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD;

IV. PROMOVER LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA;

V. DOTAR A LA POLICÍA Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS RECURSOS MATERIALES INDISPENSABLES PARA QUE REALICEN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VI. CONVOCAR, SELECCIONAR, CAPACITAR, SUPERVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE INTEGRA A LA POLICÍA MUNICIPAL;

VII. EMITIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

VIII. LLEVAR REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE INCIDENCIA DELICTIVA O FALTAS ADMINISTRATIVAS Y REINCIDENCIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS O PROCESOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO;

IX. SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS PARA EJERCER FUNCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD;

X. PROMOVER Y FOMENTAR LA SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON RESPONSABILIDAD Y ESMERO HACIA SU MUNICIPIO, EN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR;

XI. VIGILAR LA DEFENSA SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ORDENADAS Y CONCRETAS COMO EL ALCOHOLÍMETRO ENTRE OTRAS, PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EL DESENVOLVIMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, IMPIDIENDO CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO O ALTERE LA PAZ Y TRANQUILIDAD SOCIAL, ASIMISMO FUNGIRÁ COMO AUXILIAR DE LA

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

XII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTÍCULO 114.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA, TENDRÁ EL MANDO SUPERIOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 115.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁ RESPONSABLE DE PRESERVAR Y ESTABLECER EL ORDEN RELATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, LA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, VIGILANDO LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE BANDO DE POLICÍA, APAREJADO CON LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 116.- SE CONSIDERAN VÍAS DE COMUNICACIÓN LAS CALLES, AVENIDAS, ACERAS Y DEMÁS ESPACIOS QUE SIRVEN PARA EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL; EN AMBOS CASOS SE DEBERÁN RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE TRANSITAR EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS PARA ELLO Y ACUDIRÁN VOLUNTARIA Y RESPONSABLEMENTE A LOS CURSOS DE ORIENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE IMPLEMENTEN DEL DESARROLLO URBANO.

CAPÍTULO VII





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000150

DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD

ARTICULO 117.- LOS SERVICIOS DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, CORRESPONDERÁ A LA PRESENTE DIRECCIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL VIGILAR EL ORDEN PÚBLICO EN LA APLICACIÓN DE LAS LEGISLACIONES FEDERALES Y LOCALES PARA LA CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO. LA DIRECCIÓN PODRÁ:

- I. INTERVENIR EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO;
- II. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA SEÑALIZACIÓN VIAL QUE CORRESPONDA;
- III. ATENDER A LOS LLAMADOS DE AUXILIO DE LOS CIUDADANOS Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS;
- IV. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO VIII.

**DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

ARTÍCULO 118.- DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO ESTARÁ

CONSTITUIDO EN SU ESTRUCTURA OPERATIVA EN ACATAMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA PRESIDENTA, DIRECTORA, SECRETARIA, TESORERA Y CINCO VOCALES, PUDIENDO DENTRO DE SU FACULTADES NOMBRAR LOS SUBCOMITÉS NECESARIOS PARA UN BUEN DESEMPEÑO EN LA AGENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIÉNDOLE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

- I. ATENDER, ORIENTAR, INFORMAR, CANALIZAR, GESTIONAR AYUDAR A DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA PROCURANDO DAR RESPUESTAS A LA NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ATREVES DEL ENLACE CON ORGANISMOS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES QUE PERMITAN SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES DE FORMA TRANSPARENTE CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.
- II. ATENDER LA DEMANDA SOCIAL PLANTEADA POR LA CIUDADANÍA.
- III. ANALIZAR SISTEMÁTICAMENTE LAS PETICIONES RECEPCIONADAS GENERANDO UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA LLEVAR EL CONTROL DE LA CIUDADANÍA.

ENCAUSAR LA DEMANDA SOCIAL A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES PARA DAR SEGUIMIENTO.

IV. PROMOVER ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEMÁS AUTORIDADES LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DENTRO DE SU COMPETENCIA TENIENDO EL CARÁCTER DE PRIORIDAD PARA SU ATENCIÓN Y SOLUCIÓN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

V. CONCENTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO.

VI. DIRIGIR LA OPERACIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000151

SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA OTORGADA A LA CIUDANÍA.

VII. EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR ATENCIÓN MEDICA CUANDO LA DEMANDA ASÍ LO REQUIERA.

VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN DELEGADAS O ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TÍTULO DÉCIMO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 119.- EL AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

I.- PARTICIPAR EN EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE REGULEN EL DESARROLLO URBANO;

II. EXPEDIR Y VIGILAR LA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y SUS PLANES PARCIALES, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES ESTATAL Y FEDERAL CORRESPONDIENTES Y PROPONER EN SU CASO LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS;

III. PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE CABILDO LA EXPEDICIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, RESERVAS, DESTINOS Y USOS DEL SUELO QUE AFECTEN EL TERRITORIO;

IV. VIGILAR Y SUPERVISAR QUE TODA CONSTRUCCIÓN PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, SEA ACORDE A LOS REGLAMENTOS DE

CONSTRUCCIÓN, DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y REÚNA LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:

1.- DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL;

2.- UBICARSE EN LAS ÁREAS QUE SE HAYAN PREVISTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CON ESOS USOS;

3.- ESTABLEZCAN LAS RAMPAS, LOS ACCESOS, PASILLOS Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; Y

4.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

V. EVITAR LA CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN EN ÁREAS VERDES O NUEVAS ÁREAS HABITACIONALES EN TERRENOS AGRÍCOLAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO ASÍ TAMBIÉN COMO CAUCES DE ARROYO, DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES Y DERECHOS DE VÍA;

VI. IMPULSAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO;

VII. INFORMAR Y ORIENTAR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y PUBLICIDAD;

VIII. HACER COMPATIBLES Y COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;

IX. PARTICIPAR CON EL GOBIERNO ESTATAL EN LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE VIALIDAD, COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

11/11/2025
12/2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000150

X. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE EXPIDAN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;

XI. DETERMINAR AL USO DE SUELO APROVECHABLE, CUANDO POR LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE CAUSE CONFUSIÓN EN CUALQUIER USO DE SUELO;

XII. PRESERVAR A TRAVÉS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, TODOS LOS DERECHOS DE VÍA, SEÑALADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS DICTADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A FIN DE QUE EN DICHAS RESTRICCIONES EN SU MOMENTO SE DETERMINE EL USO DE SUELO PARA SU APROVECHAMIENTO;

XIII. ABSTENERSE DE EMITIR DICTÁMENES Y/O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN RELATIVOS A LA CREACIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, CUANDO NO SE GARANTICE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, SIENDO EL PROPIO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO EL QUE DETERMINE, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y/O DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE FRACCIÓN; Y

XIV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 120.- INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE REORDENAMIENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL.

ARTÍCULO 121.- NO SE AUTORIZARÁ LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE USO COMÚN NI DE DOMINIO COLECTIVO O ÁREAS VERDES, DERECHOS DE VÍA, CUNETAS, CAUSES DE ARROYOS Y RESERVAS ECOLÓGICAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS DE FUTURA CREACIÓN.

ARTÍCULO 122.- LA URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL REGLAMENTO RESPECTIVO, Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DEL ALCALDE O JUEZ MUNICIPAL

ARTÍCULO 123.- EL ALCALDE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE IMPARTIR LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO; SU NOMBRAMIENTO SERÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 124.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA, DETERMINARÁ LA FORMA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O JUEZ MUNICIPAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 125.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONDRÁ AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN JUZGADO MUNICIPAL SI ES QUE LO ESTIMA NECESARIO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 126.- EL JUEZ MUNICIPAL O ALCALDE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- CONOCER DE LOS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE AQUELLOS NO CONTENCIOSOS DE SU COMPETENCIA QUE SOLICITEN LAS PARTES CON EXCEPCIÓN

LA
PAL
mo
a. Oax.
1 2025





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000153

DE LAS INFORMACIONES DE DOMINIO Y AD-
PERPETUAM;

II.- AUXILIAR A LOS TRIBUNALES Y JUECES
DEL ESTADO; DESEMPEÑARAN LAS
FUNCIONES QUE UNOS Y OTROS LES
ENCOMIENDEN EN MATERIA CIVIL,
MERCANTIL Y PENAL AJUSTÁNDOSE AL
MANDAMIENTO RESPECTIVO;

III. CONOCER COMO INSTANCIA
CONCILIATORIA; Y

A). EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR Y
VECINAL O EN AQUELLOS ASUNTOS QUE
SEAN SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN O
CONVENIO, QUE NO ALTEREN EL ORDEN
PÚBLICO, NI CONTRAVENGAN ALGUNA
DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA O AFECTEN
DERECHOS DE TERCEROS. LOS
PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIO Y DE
MEDIACIÓN, PREVISTOS EN LA PRESENTE
LEY SERÁ POTESTATIVO PARA LAS PARTES; Y

B). DE LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE
LOS PARTICULARES, QUE SEAN
SUSCEPTIBLES DE RESOLVER MEDIANTE LA
TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN.

IV. CONOCER COMO INSTANCIA MEDIADORA
DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS PARA LA
CONCILIACIÓN Y; ADEMÁS, LOS ASUNTOS
PENALES QUE SE PERSIGAN A PETICIÓN DE
PARTE OFENDIDA, BAJO LOS PRINCIPIOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

V. CONOCER COMO DEFENSOR DEL
CIUDADANO DE LAS QUEJAS QUE SE
PRESENTEN CONTRA EL AYUNTAMIENTO,
FUNCIONARIOS REPRESENTATIVOS O
ADMINISTRATIVOS DEL MISMO.

VI. LAS DEMÁS QUE LES IMPONEN LOS
ORDENAMIENTOS ESTATALES Y
MUNICIPALES.

ARTÍCULO 127 LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE O
JUEZ MUNICIPAL, SIEMPRE SE AJUSTARÁ AL
PLENO E IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO DE
LOS DERECHOS HUMANOS.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES A SERVIDORES
PÚBLICOS

ARTÍCULO 128.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES DE SU EMPLEO O INCURRAN EN
CUALQUIER CLASE DE FALTAS A LA LEY
MUNICIPAL, A ESTE BANDO Y A LOS
REGLAMENTOS, ACUERDOS, DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS Y MANUALES QUE
AUTORICE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
SERÁN SANCIONADOS SEGÚN SEA LA
GRAVEDAD DE LAS FALTAS; TRATÁNDOSE DE
INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO LA IMPONDRÁ EL
PRESIDENTE MUNICIPAL.

I. EXTRAÑAMIENTO O AMONESTACIÓN
QUE SE ANOTARA EN EL EXPEDIENTE DEL
SERVIDOR PÚBLICO.

II. MULTA DE UNO A TRES DÍAS DEL
SALARIO DIARIO QUE PERCIBA EL SERVIDOR
PÚBLICO; Y

III. DESTITUCIÓN DEL EMPLEO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE
SE PUDIERAN GENERAR DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE OAXACA.

EN TODO CASO, SE OIRÁ EN DEFENSA AL
FUNCIONARIO O EMPLEADO QUE INCURRA EN
INFRACCIÓN ANTE LA PRESENCIA DEL
SÍNDICO MUNICIPAL, PREVIAMENTE A LA
APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE QUE SE
TRATE.

ARTÍCULO 129.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES SERÁN RESPONSABLES DE LOS
DELITOS Y FALTAS OFICIALES QUE COMETAN
DURANTE SU CARGO.





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000154

ARTÍCULO 130.- TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NO GOZARAN DE SUELDO ALGUNO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA PROCEDER EN SU CONTRA LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPECTIVA, EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CIVIL NO HAY FUERO NI INMUNIDAD PARA NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 131.- PARA EFECTO DE RESPONSABILIDADES, SON SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DE SU NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN O ELECCIÓN.

ARTÍCULO 132.- POR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LAS VIOLACIONES COMETIDAS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SERÁN JUZGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.

CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS A SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 133.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ AUTORIZAR LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU ENCARGO A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS EN LA FORMA QUE SEÑALE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 134.- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LOS EMPLEADOS MUNICIPALES SOLO PODRÁN AUSENTARSE AL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS, Y SUS FUNCIONES DEBERÁN DE SER CUBIERTAS EN LA FORMA QUE SE LE SEÑALE.

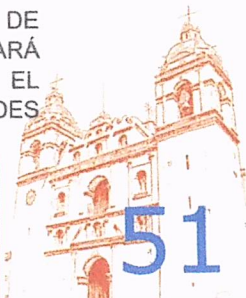
ARTÍCULO 135.- LAS AUSENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV

DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 136.- EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL ES UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS ESFUERZOS DEL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES PARA IMPULSAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO AUXILIAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33, FONDO III Y FONDO IV Y REVISAR LAS PROPUESTAS DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES A REALIZAR CON DICHS RECURSOS.

ARTÍCULO 137.- EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR QUIENES DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS AUTORIDADES





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000155

AUXILIARES Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y CULTURAL. EL EJERCICIO DEL CARGO SERÁ HONORIFICO Y DURARÁ EL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.

PROPORCIÓN AL ARRESTO O MULTA IMPUESTAS.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 138.- SE CONSIDERARÁ FALTA ADMINISTRATIVA LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL EN VIGOR, Y SE SANCIONARÁN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO Y PODRÁN SER LAS SIGUIENTES:

- I. AMONESTACIÓN: CUANDO POR LA INFRACCIÓN COMETIDA A JUICIO DE LA AUTORIDAD CALIFICADORA NO SEA NECESARIO APLICAR LA MULTA O ARRESTO;
- II. MULTA: SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD CALIFICADORA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, TASADA EN UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA. CUANDO EL INFRACOR NO PAGASE ESTA, SE LE PERMUTARÁ POR ARRESTO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE TREINTA Y SEIS HORAS.
- III. ARRESTO: DETENCIÓN PROVISIONAL DEL INFRACOR CONSISTENTE EN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD IMPUESTA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR DE TREINTA Y SEIS HORAS; Y
- IV. TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD: CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO NO REMUNERADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, ASISTENCIA O SERVICIO SOCIAL UBICADAS EN EL MUNICIPIO FIJADA POR LA AUTORIDAD CALIFICADORA CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, SIN QUE EXCEDA DE UNA JORNADA ORDINARIA Y EN

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 139.- LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE PRESUMEN LEGALES, EN CONSECUENCIA, UNA VEZ DICTADAS SUS DETERMINACIONES SE PROCEDERÁ A SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 140.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ SUJETAR SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LE ESTÁN CONFERIDAS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN CONSECUENCIA, POR ESCRITO DEBERÁ EXPRESAR EN SUS DETERMINACIONES LAS RAZONES O MOTIVOS QUE HUBIERE TENIDO PARA DICTARLOS, CITANDO EL O LOS PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE APOYE.

ARTÍCULO 141.- LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE CARÁCTER NO FISCAL DICTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRÁN SER IMPUGNADOS POR LOS PARTICULARES MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CUANDO CONSIDEREN QUE SUS DERECHOS ESTÁN SIENDO AFECTADOS.

EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE INTERPONDRÁ POR EL INTERESADO DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN O EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO, ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE LO HAYA DICTADO O REALIZADO, QUIEN A SU VEZ REMITIRÁ AL SÍNDICO MUNICIPAL EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN Y ANEXOS QUE LO





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

¡Estamos trabajando
para servirte mejor!

000156

ACOMPÑEN A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN, ADJUNTANDO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL CUAL DERIVO EL ACTO RECURRIDO, PARA SU ADMISIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DEBERÁ SER APROBADA POR EL HONORABLE CABILDO, SEA CUAL FUERE EL SENTIDO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 142.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR DERECHOS DE PARTICULARES, A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. EL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DE REVOCACIÓN DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a) NOMBRE Y FIRMA DEL RECURRENTE, DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; EN CASO DE QUE EL PROMOVERTE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, ESTAMPARA SU HUELLA DIGITAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ RATIFICARLO;
- b) EL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE IMPUGNAN Y NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO EN EL QUE CONSTE EL ACTO O ACTOS RECURRIDOS, FECHA DE SU NOTIFICACIÓN Y AUTORIDAD EMISORA DE LOS MISMOS;
- c) NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE,
- d) HECHOS QUE ORIGINEN LA IMPUGNACIÓN;
- e) AGRAVIOS QUE LE CAUSE EL ACTO IMPUGNADO; Y
- f) LAS PRUEBAS QUE OFREZCA RELACIONADAS CON EL ACTO O ACTOS IMPUGNADOS. EN CASO DE QUE SE OFREZCA PRUEBA PERICIAL O TESTIMONIAL SE PRECISARAN LOS HECHOS SOBRE LOS QUE DEBEN VERSAR Y SEÑALARAN LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DEL PERITO O DE LOS TESTIGOS. EN CASO DE QUE OFREZCAN PRUEBAS DOCUMENTALES PODRÁ OFRECER

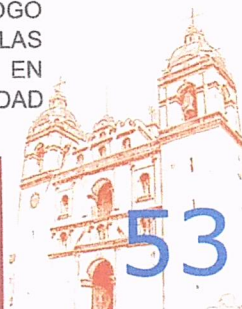
TAMBIÉN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN QUE SE HAYA DICTADO LOS ACTOS IMPUGNADOS. EN CASO DE QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS NO OBRAN EN PODER DEL RECURRENTE, ESTE DEBERÁ ACREDITAR HABERLAS SOLICITADO PREVIAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

II. EL PROMOVERTE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL ESCRITO EN QUE INTERPONGA SU RECURSO:

- a) EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL ACTO IMPUGNADO;
- b) CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES DEL ACTO IMPUGNADO EXCEPTO CUANDO LO PROMOVERTE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO RECIBIÓ LA MISMA;
- c) LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVERTE, CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, O MANDATARIO DEL RECURRENTE.

III. CUANDO NO SE SATISFAGA ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ESCRITO, CUANDO FUERE OSCURO O IMPRECISO, O CUANDO NO SE ANEXEN LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA AUTORIDAD REQUERIRÁ AL PROMOVERTE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SUBSANE LAS OMISIONES Y FORMULE LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTE: CON APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO.

IV. ADMITIDO EL RECURSO DE REVOCACIÓN HECHO VALER POR EL PARTICULAR, Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS SE SEÑALARÁ FECHA DE AUDIENCIA EN LA QUE SE DESAHOGARAN LAS PROBANZAS QUE FUERON ADMITIDA, MANDANDO PREPARARSE LAS QUE ASÍ SEAN NECESARIAS PARA SU DEBIDO DESAHOGO CON EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL DE LAS AUTORIDADES, QUE ESTÁ PROHIBIDA EN ESTE PROCEDIMIENTO. LA AUTORIDAD





*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

000157

QUEDA FACULTADA PARA OBTENER TODOS LOS INFORMES PERTINENTES Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS QUE SIRVAN PARA MEJOR PROVEER SOBRE EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO SE EMITA.

DESAHOGADAS LAS PRUEBAS EN LA AUDIENCIA DE LEY SE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A LAS PARTES PARA QUE FORMULEN Y PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO, Y UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO, SE TURNARÁN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA AL SÍNDICO PARA QUE DICTE LA RESOLUCIÓN FINAL. EN LAS NOTIFICACIONES SE APLICARÁN EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 143.- EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE DESECHARÁ CUANDO:

- I. SE PRESENTE FUERA DEL TÉRMINO CONCEDIDO.
- II. NO APAREZCA FIRMADO, A MENOS QUE SE FIRME ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA INTERPONERLO, Y;
- III. CUANDO, DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO NO SE CUMPLA CON LA PREVENCIÓN SEÑALADA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 144.- EL RECURSO DE REVOCACIÓN ES IMPROCEDENTE.

- I. CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE RESPECTO DEL MISMO ACTO IMPUGNADO:
- II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE.
- III. CONTRA ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE;

IV. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE, Y

V. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO, MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

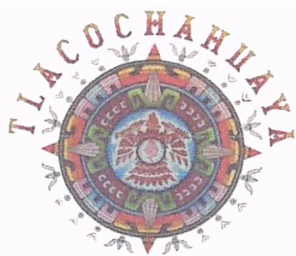
ARTÍCULO 145.- SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I. EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DEL RECURSO;
- II. EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SI EL ACTO RESPECTIVO SOLO AFECTA SU PERSONA;
- III. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR
- IV. HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO RESPECTIVO;
- V. FALTE EL OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO, Y
- VI. NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 146.- LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- I. LO SOLICITE EXPRESAMENTE EL RECURRENTE Y NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O SE CONTRAVENGA DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO. ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
 - a) CONTINÚE EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VICIO NO AUTORIZADO, ASI COMO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE APUESTAS O SORTEOS;
 - b) CONTINÚE LA PRODUCCIÓN O EL COMERCIO DE NARCÓTICOS





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

000158

c) SE PERMITA LA CONSUMACIÓN O CONTINUACIÓN DE DELITOS O DE SUS EFECTOS

d) SE PERMITA EL ALZA DE PRECIOS EN RELACIÓN CON ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD O DE CONSUMO NECESARIO,

e) SE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA COMBATIR EPIDEMIAS DE CARÁCTER GRAVE O EL PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS,

f) SE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA EL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN, Y;

g) SE AFECTEN INTERESES DE MENORES O INCAPACES O SE LES PUEDA CAUSAR TRASTORNO EMOCIONAL O PSÍQUICO.

II. NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, Y

III. NO SE OCASIONEN DAÑOS O PERJUICIOS A TERCEROS, A MENOS QUE SE GARANTICEN ESTOS PARA EL CASO DE NO OBTENER RESOLUCIÓN FAVORABLE.

ARTÍCULO 147.- CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, LOS PARTICULARES AFECTADOS PODRÁN PROMOVER EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN SUSTANCIADO QUE SEA ESTE PODRÁ INTERPONER EL JUICIO RESPECTIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 148.- EL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ A CABO TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 149.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE SERÁ EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR DICHA FUNCIÓN AL SECRETARIO MUNICIPAL, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE IMPONEN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 150.- DE IGUAL MANERA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN QUEDA CONFORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO PRESIDENTE, EL SÍNDICO MUNICIPAL COMO SECRETARIO Y LOS REGIDORES COMO VOCALES DEL MISMO, CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO DETERMINE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO SE PROMULGUE.

ARTÍCULO 151.- EL SECRETARIO MUNICIPAL SERÁ EL RESPONSABLE DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO O GACETA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

**DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
ARCHIVOS**





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

*¡Estamos trabajando
para servirte mejor!*

080159


LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.


ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE BANDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I, 68 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, SE PROMULGA EL ANTERIOR ORDENAMIENTO EN EL PALACION MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


C. SEVERIANO AGUSTIN SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. ALEXIS JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL



000100



GACETA MUNICIPAL

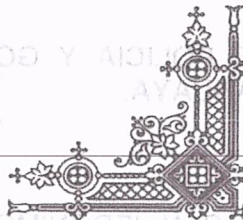
SE PUBLICA CADA FIN DE MES.

OFICINAS

PALACIO MUNICIPAL S/N,
COL. CENTRO, SAN JERÓNIMO
TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, OAXACA.

TELEFONOS.

951 688 21 37
951 523 60 00



SECRETARÍA
MUNICIPAL
San Jerónimo
Tlacoachahuaya
Distrito de Tlacolula
Oaxaca

C. EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CIUDADANO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ , SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE -- 57-- (CINCUENTA Y SIETE) FOJAS UTILES FOJAS ÚTILES, CON INFORMACIÓN AL ANVERSO ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA.

EN EL MUNICIPIO SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, A 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Jerónimo
Tlacoahuaya
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025 al 31/12/2025

C. EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"